TOMO XVII MONTEVIDEO, Viernes 10 de Diciembre de 1909 Núm. 1242

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución aceptándose la propuesta de don Martín Cardozo, para la venta al Estado de un edificio apropiado á la Comisaría del Cerro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

(Número 4314.—Año 1909).

Vistos: La propuesta del señor Martín Cardozo, sobre venta de un edificio de su propiedad, situado en el Cerro de Montevideo, para destinarlo á la Comisaría Seccional, los informes expedidos por la Jefatura Política y de Policía y la Dirección General de Avaluaciones, y la manifestación verbal del proponente, reduciendo en definitiva á *siete mil pesos* el precio de venta;

Considerando conveniente la adquisición de la propiedad de la referencia, y que la suma á que ha reducido su propuesta el señor Cardozo sólo excede en doscientos pesos á la tasación de la Dirección General de Avaluaciones,

SE RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Martín Cardozo, por la cantidad de *siete mil pesos*, el edificio de su propiedad situado en el Cerro de este Departamento, á que se refiere la propuesta del 21 de Octubre de 1908, destinado á la Comisaría de Policía de la Sección respectiva.

2.o Que se libre orden de pago por la expresada suma de *siete mil pesos*, con cargo á la ley del 29 de Septiembre del año actual, á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para pagar la compra de la referencia en el acto de la escrituración.

3.o Que se notifique y publique, y pasen los antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se acepta la propuesta de don Antonio A. Oneto, para practicar reparaciones en el edificio de la Comisaría de Nueva Palmira.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 1729.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la Comisaría de Nueva Palmira (Departamento de Colonia);

Resultando: Que dada la imposibilidad de encontrar licitadores en el número que determina la Ley, hay conveniencia en aceptar la propuesta de don Antonio A. Oneto, que se compromete á realizar las obras que indica en su presupuesto, por la suma de *dos mil doscientos cincuenta pesos*, según se desprende de su manifestación hecha al notificársele la providencia ministerial de fecha 12 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta á que se ha hecho referencia, por la suma antes indicada, debiendo efectuarse el pago de los trabajos que efectúe el proponente, de acuerdo con el certificado que debe expedir el empleado que en su oportunidad designe el Departamento Nacional de Ingenieros para inspeccionarlos, con vistobueno del Jefe de la Sección de Arquitectura.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Jefatura Política de Colonia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución facultando á la Jefatura Política de Maldonado, para aceptar las propuestas, etc. que se indican, sobre reparaciones y mejoras en la Comisaría de la 2.a sección y cárcel central.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 124.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á las reparaciones que se hace necesario practicar en el edificio que ocupa la Comisaría de la 2.a Sección de Maldonado, y á la construcción, en la Cárcel de la Jefatura, de una verja de hierro con el objeto de dar más amplitud al local en que permanecen los presos durante el día;

Atento á los informes producidos y á las propuestas elevadas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de Maldonado, para que acepte la propuesta de don José Botaqui, para las reparaciones de la Comisaría de la 2.a Sección (San Carlos), por la suma de *ciento sesenta y cinco*

pesos, debiendo realizarse las obras bajo la vigilancia de la Inspección Técnica Regional número 6.

2.o Autorizarla igualmente para que acepte la propuesta de don Domingo Udine, para la colocación de la reja de hierro que indica en la Cárcel de la Jefatura Política y de Policía del Departamento, siempre que el proponente limite su propuesta á la suma de *ciento treinta pesos*, como lo aconseja la Inspección Técnica Regional, quedando también autorizada dicha repartición policial: *a)* Para que dentro de la suma de veinte pesos, proceda á hacer arreglar el piso del calabozo, blanqueando dicha habitación; y *b)* Para desagotar el pozo negro que indica, gastando una suma que no exceda de cien pesos.

3.o Vuelvan estos antecedentes á la Jefatura P. de Maldonado, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Autoriza á la Jefatura Política de Rocha, para aceptar la propuesta de don Avelino Altoz, sobre compraventa de un terreno, destinado á comisaría de policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 3154.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la propuesta elevada por la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Rocha, en la cual se ofrece al Estado, en venta, una fracción de campo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, por el precio de *setecientos ochenta y dos pesos*, es decir, á veintitrés pesos la hectárea.

Resultando: Que según los informes de la Jefatura y de la Dirección G. de Avaluaciones, la propuesta es ventajosa para el Estado, por tratarse de un paraje aparente para Comisaría, ser sus tierras regadas y aptas para pastoreo, y el precio que se pide equitativo,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura P. y de Policía de Rocha, para que acepte la propuesta de don Aureliano Altóz, de la fracción de campo mencionada, por la suma de *setecientos ochenta y dos pesos*, debiendo antes de procederse á la escrituración, realizarse la mensura de la fracción correspondiente, por la Inspección T. Regional respectiva, pues en la copia del plano elevado por el proponente, no resulta aquélla deslindada.

2.o Que se libre la orden de pago correspondiente á favor de dicha repartición policial, con cargo á la partida respectiva de la Ley 29 de Septiembre del corriente año.

3.o Que por Secretaría se expida testimonio de esta resolución para la Jefatura P. de Rocha, testimonio que le servirá de poder bastante para la aceptación de la escritura de venta respectiva, cuya copia elevará en su oportunidad.

4.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución autorizando el pago de cuentas de la Jefatura Política de Rivera, provenientes de suministros en los años de 1906 á 1908.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

(Número 793.—Año 1908).

Vistos: Estos antecedentes relativos á las cuentas pendientes de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rivera, por suministros durante los años de 1906, 1907 y parte del 1908;

Resultando: 1.o Que según los informes de la Contaduría General del Estado (fs. 71 á fs. 73 y fs. 113 b á 114 b), las sumas reclamadas ascienden á $ 1648.13, de los cuales debe deducirse la suma de $ 271.21, formada por las cuentas que figuran á fs. 17, 21, 25, 33, 40 y 70; 2.o Que no han sido registradas las cuentas de fs. 2, 3, 18 y 22 en el Registro de acreedores que lleva la Jefatura, cuentas que ascienden á $ 202.18;

Considerando: Que en virtud de las razones invocadas por la Contaduría General del Estado, los créditos á que se refiere el primer resultando por $ 271.21, deben deducirse del total de lo reclamado, y que igual deducción debe hacerse de los créditos, que suman $ 202.18, por no haberse registrado en el libro correspondiente que lleva la Jefatura,

SE RESUELVE:

1.o Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General del Estado se liquide á favor de la Jefatura Política de Rivera la suma de *mil ciento setenta y cinco pesos* con *catorce centésimos*, importe de las cuentas de que se ha hecho mención, con exclusión de las indicadas, cuya cantidad se imputará al rubro "Ejercicios anteriores, etc."

2.o Que en su oportunidad, el Ministerio designará el empleado de la Contaduría General del Estado que intervendrá en el pago de los créditos cuya legitimidad se reconoce por esta resolución.

3.o Que se publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución en la que se autoriza un convenio celebrado por la Inspección Nacional de Instrucción P. Primaria y la Comisión N. de Caridad, con herederos é interesados en la testamentaría de don Enrique García.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 2 de 1909.

(Carpeta Número 343).

Vista la precedente nota del señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria, concédesele autorización para subscribir el convenio de que instruye el borrador agregado, celebrado entre don Carlos Casaravilla por sí, y don Ignacio Milicua por la Comisión Nacional de Caridad; don Oscar Rey O'Shanahan por el Tesorero Escolar, don Antonio Puccio por doña Adelaida Bremen de Carzoglio, don Antonio Gebelín por doña Beltrán Lacuague, cesionario de don Vicente García y don Esteban Pepe por los herederos Lizarralde.

Las cláusulas de dicho convenio, son:

Dar por terminados todos los incidentes pendientes entre el albacea y los interesados en la sucesión de don Enrique García, incluso el de oposición á la transacción aprobada con fecha 13 de Septiembre de 1909.

Los honorarios del albacea don Carlos Casaravilla quedan fijados en la suma de *diez mil pesos*, que el testador estableció en su testamento de 1887, debiendo librarse orden de pago en favor de aquél contra los fondos que existen en depósito.

Es entendido que en la referida suma de *diez mil pesos*, están comprendidos los honorarios del procurador y abogados del albacea, los que serán, en consecuencia, del exclusivo cargo del señor Casaravilla.

Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el libro de resoluciones.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

Resolución especificando los útiles destinados á la extinción de la langosta, que se hallan exentos del pago de derechos de Aduana.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1909.

(Carpeta Número 1304|56).

Vistos y considerando: Que la ley del 27 de Octubre del año ppdo., declara exenta de derechos la importación de útiles destinados á la destrucción de la langosta; Que dados los términos de esta disposición, no es posible hacer extensiva la franquicia á materiales ó sustancias como el zinc, la creolina, el kerosene, la nafta, destinados á otros fines, aunque, accidentalmente, puedan ser utilizados en la obra defensiva contra el acridio; Que el referido precepto legal es por su propia naturaleza y el propósito á que obedece, de carácter excepcional y, en consecuencia, de interpretación estricta ó restrictiva; Que interesa prevenir los abusos á que se prestaría la libre introducción de elementos susceptibles de infinidad de aplicaciones industriales, ajenas todas al propósito manifiesto de la ley, abusos tanto más fáciles de cometer, cuanto mayores son las dificultades para el ejercicio de un control directo y eficaz; y

Considerando, por último, que el P. E. se halla autorizado por el artículo 17 para dictar medidas limitativas del beneficio que el mismo concede,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Comisión Central, que de acuerdo con el artículo 17 de la citada ley, se hallan exonerados del pago de derechos de importación, sólo los útiles destinados exclusiva ó principalmente á la extinción de langosta, en cuyo caso no se hallan el zinc y las substancias que menciona el segundo de los considerandos precedentes.

Queda autorizada dicha Corporación para rechazar de plano todos los pedidos que se le dirijan en lo sucesivo y que no se ajusten á la presente resolución.

Devuélvansele los expedientes respectivos á los efectos que procedan.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

Resolución. Fondos que se manda depositar, para pago de los edificios escolares que se construyen en la Avenida Brasil y calle Maldonado, de Montevideo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1909.

Vista la precedente nota, en que la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicita se ponga a disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria, los fondos necesarios para abonar el importe de la construcción de los edificios destinados á escuelas públicas, en la Avenida Brasil y en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida;

Considerando: Que no es posible fijar el importe de la primera de dichas obras, desde que, según lo expresó la citada Inspección en el expediente relacionado con el pago de la tercera cuota al contratista don Manuel Ferrari, es necesario deducir del presupuesto que formulará esa Oficina, para el nuevo proyecto motivado por el cambio de ubicación de dicho edificio, las sumas cuyo pago aconsejó en dicha oportunidad, por concepto de materiales acopiados para la obra primitivamente planeada;

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que se deposite en el Banco de la República, y á la orden de la Dirección General de I. Primaria, la suma de *veinte mil pesos*, á cuenta de los *sesenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos* con *noventa y cinco centésimos*, importe de la propuesta del señor arquitecto don Juan M. Aubriot, aceptada por resolución del 24 de Julio último.

La expresada suma de *veinte mil pesos* se destina al pago de los certificados de obra que expida en forma la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y será imputada á la partida de $ 780.000 del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

En cuanto al pedido de fondos para el primero de los citados edificios, aguárdese á la oportunidad que se indica en el considerando de esta resolución.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución permitiendo la introducción libre de derechos aduaneros, de aparatos langosticidas denominados "Rayo".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 2 de 1909.

(Carpeta Número 1304|5).

Vista la solicitud de los señores Hijos de J. A. Gamberoni, pidiendo la exoneración de derechos aduaneros para los aparatos langosticidas "Rayo", fabricados en Rosario de Santa Fe (R. A.), de los cuales son exclusivos representantes en el país;

Teniendo en cuenta los informes favorables de la División de Agricultura y Dirección General de Aduanas, y lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes convenientes para que la Dirección General de Aduanas, si no tiene observación que formular, permita el despacho, libre de derechos, de los referidos aparatos "Rayo".

La transcripción de esta resolución al Ministerio de Hacienda, será suficiente mandamiento para la citada Dirección.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefe de la compañía de Ametralladoras y nuevo jefe de la compañía de Infantería núm. 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

Encontrándose vacante el empleo de jefe de la compañía de Ametralladoras,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo al actual jefe de la compañía de Infantería número 1, teniente coronel graduado don Julio Lamela Vallejo; debiendo pasar el teniente coronel don Eduardo Villagrán, que ocupaba interinamente aquel puesto, al desempeño de sus funciones de segundo jefe del Parque Nacional.

Art. 2.o Encárgase interinamente al ayudante de la Presidencia, sargento mayor don Juan A. Medina, del comando de la compañía de Infantería número 1.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto. Nombra jefe del escuadrón de Caballería núm. 5.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

Encontrándose vacante el cargo de jefe del escuadrón de Caballería número 5, por fallecimiento del teniente coronel don Víctor Serrato, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del escuadrón de Caballería número 5, al sargento mayor don José M. López Vidaur.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del regimiento de Caballería núm. 3 solicitando ampliaciones en el edificio que ocupa.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia de Tacuarembó solicitando autorización para establecer servicio de riego.

—A la Contaduría General:

Nota de la Intendencia de Flores, solicitando autorización para construir nichos en el Cementerio de la localidad.

Nota de la Intendencia de San José, sobre nombramiento de un auxiliar para la Oficina de Veterinaria.

Nota de la Intendencia de Salto, sobre la licencia solicitada por el jefe de la Oficina Técnica Municipal.

—Se manda proveer á la Jefatura Política de Durazno de las medallas distintivos solicitadas.

—En la solicitud de don Francisco Devita, sobre cédula de inválido, se dispone que dicho señor se presente en forma para luego proveer.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando la terminación de las obras de armadura y cubierta del Mercado de Florida.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Comisión Auxiliar de las Piedras, remitiendo comprobantes de los pagos hechos con motivo de la construcción de veredas en propiedades del Estado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Petitorio del regimiento de Caballería núm. 3, sobre autorización para llevar las ampliaciones del edificio que ocupa en San José dentro de los límites de la propiedad de la cárcel.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Su nota sobre agente en el Durazno.

—Se autoriza al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno para representar á la Comisión del Palacio Legislativo en un juicio arbitral con el contratista de las obras en ejecución.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia nombrando á don Juan Rosa Bassadone juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú.

—A la Contaduría General:

Inversión del presupuesto de Diciembre de la Comisión Depuradora del Registro Cívico número 6.

Licencia concedida por el Consejo Penitenciario al vigilante de la Cárcel Penitenciaría, Liborio Pérez.

—Tres comunicaciones.

—Se hace saber al señor Enrique H. Wagner, concesionario para dar en la Capital el espectáculo denominado "Doma de potros", que debe oblar como garantía la suma de doscientos pesos.

—A la Contaduría General—Estado de Ingresos y egresos del Correo, días 4 y 7 del corriente.

—Dos comunicaciones.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Denuncia relativa á la construcción, sin permiso, de una línea telefónica en la 5.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para invertir doscientos sesenta y siete pesos veinte centésimos ($ 267.20), en la adquisición de mobiliario con destino á la Receptoría de la Colonia.

2—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para mandar refaccionar parte de su mobiliario por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.—).

3—Declárase á don Francisco Fagueiro, propietario del saladero sito en Soriano, en el goce de las franquicias que acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1885.

4—Declárase pensionista á la señorita Elena F. Corrales, hija del ex jubilado don Juan

J. Corrales, con derecho al goce de una pensión anual de $ 150.

5—Cédula extendida á nombre de la señorita Elena F. Corrales.

6—Declárase jubilado en el cargo de portero del Ministerio del Interior, á don José A. Campos, con derecho á una pensión anual de $ 182.48.

7—Declárase jubilado en el cargo de vigilante de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, á don Antonio J. Moratorio, con derecho á una pensión anual de $ 156.

8—Permítese la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de la Capital.

9—Dispónese la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista señora Etelvina Risso de Delgado.

10—Dispónese la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista señorita Francisca I. Dubra.

11—Remítese á Contaduría General la Lista Civil paga, correspondiente al mes de Octubre último.

12-13-14—Permítese la venta, sin pagar derechos, de los materiales usados inservibles que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en sus solicitudes números 259, 260 y 261.

15-16-17-18—Declaranse libres de derechos de Aduana, los materiales detallados en las solicitudes números 710, 711, 713 y 714 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir treinta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 34.53), en la compra de útiles destinados á la Receptoría de la Colonia.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para descargar á la Receptoría de Maldonado tres pesos ($ 3.—), invertidos en gastos de alambrado en la Aduana de Punta del Este.

21—Apruébase el tipo fijado por el Banco de la República para regular la cuenta de intereses con el Gobierno durante el semestre que termina en 31 de Diciembre, en el mismo del establecido para el semestre anterior.

22—Autorízase la introducción de dos alambiques de 500 litros c|u., destinados á destilación de orujos, cuyo despacho solicitan los señores Eugenio Barth y Cía.

23—Expídase la cédula correspondiente al jubilado don Francisco Basualdo.

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al guarda 2.o del resguardo don Eduardo A. Recayte, de las alhajas apresadas como contrabando.

25-26—Declárase jubilado en el cargo de portero del Ministerio del Interior á don Justo Rodríguez, con goce de una asignación anual de doscientos setenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 273.72).

27—Declárase jubilado en el cargo de relojero oficial á don Juan Estebenet, con derecho á una pensión anual de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.—).

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento diez pesos ($ 110.—), en la compostura de falúas que prestan servicio en la Receptoría de la Colonia.

29—Autorízase al Consejo de la Usina Eléctrica de Montevideo para designar, en calidad de honorario, como delegado al Consejo Internacional Electrotecnical de Londres, al señor Frank Hudson.

30—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar cincuenta pesos ($ 50.—), provenientes de gastos de médico, botica y sepelio del peón Hortelio Arrieta, que contrajo la enfermedad en actos del servicio.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos, al guarda José Basterga, de las alhajas apresadas como contrabando.

32—Ordénase el pago de cincuenta y seis pesos ($ 56.—) al DIARIO OFICIAL por publicaciones efectuadas en Noviembre último.

33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20), á los señores Vidal y Battestin, importe de derechos abonados de más.

34—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría del Chuy treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50), invertidos en gastos por conducción de armas á empleados de su dependencia.

35—Ordénase el pago á la Escuela Nacional de Artes y Oficios de quinientos setenta y tres pesos ($ 573.—), por la impresión de 500 ejemplares de las "Cuentas Generales de la Administración", correspondientes al ejercicio 1907-1908.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), en la compra de candados con destino á las porteras de la Receptoría de Santa Rosa.

37—Acéptase la fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Flores, como garantía á su gestión en la persona de don Nicolás G. Grezzi.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar desde el corriente mes al auxiliar don Alberto Calvo Felippone, la suma mensual de quince pesos ($ 15.—), por diferencias de sueldo entre su cargo titular y el que actualmente desempeña en comisión.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de cincuenta y seis pesos setenta y un centésimos ($ 56.71) á don Agustín Iglesias, importe del remate de mercaderías abandonadas.

40—Decrétase el cúmplase á la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio económico de 1909-1910.

41—Acúsase recibo á la Honorable Cámara de Representantes, de la ley á que alude el anterior asunto.

42—Decrétase el cúmplase á la ley que exonera de Contribución Inmobiliaria al teatro á construirse en San José, que se denominará "Bartolomé Macció", por el término de 15 años.

43—Acúsase recibo de la minuta que adjunta la ley sancionada á que se refiere el número antecedente.

44—Declárase separado de sus cargos interinos á los guardas de 2.a y 4.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central, señores Germán Guedes, Pedro Paseyro y Bernabé de la Vega, debiendo solicitar la autorización competente del Honorable Cuerpo Legislativo.

45—Elévase el mensaje correspondiente á la Honorable Comisión Permanente, solicitando la aquiescencia necesaria para las destituciones de que ilustra el asunto anterior.

46—Ordénase el pago á don Pablo Hernández y Clavijo del crédito por suministro á fuerzas del Gobierno, de animales, en la guerra de 1897.

47—Declárase separado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría del Chuy á don Emilio Renaud, quien será subrogado por el de 3.a clase don Exequiel T. Silveira, éste por el de 4.a don Isidoro Portela y para éste último cargo, se nombra á don Rosa Muiños.

48—Acéptase la renuncia del oficial de 2.a clase de la sección 5.a de la Contaduría General de la Nación, nombrándose en su lugar al auxiliar 1.o don Esteban Ferraro; para subrogar á éste á don Roberto Mibelli, auxiliar de 3.a clase, y para éste último cargo á don Dante Ghiringhelli.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Ballefin y Cía.—Sobre autorización para colocar un pontón en el ángulo que forma el Uruguay y el malecón Sud del canal arroyo de Las Vacas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que ha remitido á la Dirección de Impuestos Internos, las relaciones sobre el valor de artículos exportados é importados.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Comunica sobre expedición de cautelas del Empréstito Extraordinario 1897 2.a serie.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Alfredo V. Viera, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ricardo Cosio, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Dario Felippone (hijo), empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Bolívar Bermúdez Antuña, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Banco de la República—Sobre descuento de montepío en los sueldos de los porteros de esa Institución.—A la Contaduría General.

—Expediente de Plácido Herráez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Renuncia el puesto que ocupaba.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite propuesta á favor de Teodoro Gómez para guarda de 4.a clase de la Capital.—Archívese.

—Expediente de Cruz Soto de Moreira—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Valeriano Meneses, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Roberto P. Carmichael, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Leopoldo Mancini, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Juan Gilardoni, empleado de la Dirección de Impuestos Directos.—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Manuel Moraes—Pide el pago de un crédito por perjuicios de guerra del año 1897.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Da cuenta de que la Contaduría General del Estado ha practicado un arqueo de caja en esa oficina.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre descargo de $ 1.98 para la Administración de Rentas de Tacuarembó.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Agustín Campos Vedia—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago Ferrando—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Comunica el movimiento en el personal de tropa de esa oficina.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Rocha—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación núm. 19.851 por $ 27.68 á favor de D. Ratti y Cía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.850 por $ 28.76 á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—A pedido de la Legación en Alemania, solicita del Banco de la República seis

cuños originales para la impresión de monedas.—Al Banco de la República.

La Secretaría.

RELACION DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Varios	Roque García Santes.

RECHAZADOS

Donifleides Rodríguez	Minelli G. y C.ª
Justo Maeso (hijo)	cesionario de Cayetano Pozzi
Bernardino Gandoglia	Héctor Moyano
Pedro Luma	Domingo L. Martínez
Lúcas Silveira	Pedro Rivas
Juan Cavajani	
Bernardo Iturburu	Felipe Corveto
Antonio Siñariz	
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la devolución de derechos abonados por don Eduardo Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry de Buenos Aires, por registro de la marca "G".

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la reclamación de diferencias de haberes formulada por la maestra señorita Lola A. Igonet, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 3 de Durazno.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la exoneración de derechos acordada á los señores hijos de G. A. Gamberoni por resolución de 2 del corriente, para la introducción de aparatos langosticidas sistema "Rayo".

—En virtud de lo dispuesto en la resolución del 4 del corriente reglamentando la introducción de materiales para la extinción de langosta, desestímase el petitorio del señor Matey Cuculi, pidiendo la intraducción, libre de derechos, de chapas de hierro galvanizado.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedente relacionado con la oferta de venta formulada por el señor Adolfo Shaw, de un motor y cañería para riego de los plantíos de la Escuela de Agronomía.

—Concédese la licencia solicitada por el contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Río Negro, don Felipe Sicco.

—Concédese la licencia solicitada por don Santiago Maciel, inspector de inmigración y colonización de la División de Agricultura.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pase el expediente caratulado "Máquina para destruir animales que habitan en cuevas", de propiedad del señor Antonio Züsinger (hijo).

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la designación del señor Federico N. Abadie para practicar la mensura del sembrado de remolacha de los señores Diaz Aznarez y Cía.

—Oficina de Patentes de Invención—Para que se llene el requisito que especifica la resolución de este Ministerio, vuelve el expediente caratulado marca "Moravia", de propiedad de don Oscar Machaneck.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Ildefonso Cuñarro de Lázaro, pidiendo la devolución del plano relativo á una propuesta de venta de una finca en el Departamento de Florida para asiento de escuela pública, y la cual fué desechada.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente sobre el registro de la marca "Black Prince", de propiedad de los señores José M. Costa y Cía., y oposición de los señores Restano y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora", de propiedad del señor Antonio Zusinger (hijo).

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de asignación formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores para ayudar al pago de los gastos ocasionados por el fallecimiento de la maestra de la escuela rural número 4, señora Delfina M. S. de Monterrubio.

—De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, archívase la nota de la Comisión del Local de Exposiciones Ferias "Juan P. Castro", en el Paso de los Toros, pidiendo se destine á premios de ese local el sobrante del subsidio acordado á la exposición de San Fructuoso, lo cual se provee por no haber rendido cuenta la Comisión y no poder informar esa oficina respecto al saldo que haya resultado, y se hace saber.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Un nuevo sistema de anuncios", de propiedad de los señores Tonelli Hnos. y Cía.

—Antecedentes relativos á la propuesta de venta formulada por el señor Joaquín G. Travieso, de la propiedad que ocupa la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Ideal Fogón", aparato para la marcación del ganado vacuno, caballar y de la madera, de propiedad del señor Ernesto H. Paccard, anexo al análogo "Calentador Ryn", de propiedad de los señores Rafael C. Riestra y Juan Carlos Novell.

—No habiéndose resuelto aún sobre la provisión de la beca acéfala por el fallecimiento del pensionado en pintura señor Máximo Sturla, archívase la solicitud del señor Domingo Bazzano, pidiendo se le adjudique por el tiempo complementario.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Se acepta la propuesta de los señores Descalzi y Rotta, por la suma de veinticinco mil quinientos sesenta pesos ($ 25.560), para efectuar el montaje de los tramos metálicos de los puentes que se construyen en el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

2—Se autoriza al Ferrocarril Central (Extensión al Oeste), para construir en la estación Guaycurú un galpón de cargas.

3—Se autoriza á la sociedad anónima Establecimiento del Real de San Carlos, para efectuar por su cuenta y en las condiciones que se indican, el valizamiento de los escollos adyacentes á dicho paraje, á fin de facilitar la entrada y salida de sus vapores durante el día y la noche.

4—Se aprueban las modificaciones propuestas por la Intendencia de Rivera, al plan de obras urbanas y rurales aprobado por resolución de fecha 19 de Agosto ppdo.

5—En la nota de la Oficina Hidrográfica sometiendo á la aprobación del Gobierno el presupuesto del personal y gastos de la grua "Priestman", recientemente adquirida por el Gobierno con destino al mejoramiento de los ríos y construcción de puertos, se manda expedir el decreto acordado.

6—Decreto aprobando el presupuesto de la grua "Priestman", á que se refiere la resolución anterior.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de 450 postes de madera dura, con destino á la construcción del ramal Algorta-Fray Bentos, del Ferrocarril Midland del Uruguay.

8—Se nombra con carácter de interino, á don Francisco Salgueiro para ocupar la plaza de marinero del vapor "Oyarvide", vacante por renuncia de Francisco Maresca que la desempeñaba.

9—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para ocupar el terreno conocido por barraca de Pons perteneciente al Estado, á fin de destinarlo á depósito de los materiales y demás elementos que ella posee.

10—Se acepta la renuncia presentada por don Raul Michelson Ortiz, del cargo de escribiente de la Inspección O. de Ferrocarriles del Sur del Río Negro, y se nombra con carácter de interino para reemplazarlo, á don Carlos A. Buela.

11—Se autoriza el nombramiento de un capitán de armamentos, encargado especialmente del aprovisionamiento de los útiles de consumo para el funcionamiento del material flotante á ordenes de la Oficina Hidrográfica, y se designa con carácter de interino para ocupar ese puesto á don Juan de Haro.

12—Se nombra inspectores de Patentes de Rodados en el Departamento de Colonia á los señores Ricardo Badin, Liborio Ríos, Cayetano Lacava, Enrique M. Viera, Benjamín Camaño, Simón de la Torre, Enrique Geymonat, Pedro Campo, Enrique Hormegger, Félix F. Ferrer, Gregorio Idart, Fructuoso Guerreros y Arturo Zuleta.

13—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes girados por el Ministerio de Obras Públicas en Septiembre ppdo.

14—Se nombra inspectores de Patentes de Rodados á los señores Manuel Barrios, Eugenio G. Díaz y Gustavo Lerena, en el Departamento de Flores.

15—Se autoriza el despacho, libre de derechos, de varios bultos conteniendo el material de acero destinado al puente de San Salvador.

16—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de los pasajes girados por el Ministerio de Obras Públicas en Septiembre y á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

17—Se acepta la renuncia presentada por don Pedro O. Pérez del cargo de Guarda-almacén del Departamento Nacional de Ingenieros, y se nombra en su reemplazo al señor Juan C. Vázquez, y para sustituir á éste en el puesto de auxiliar del archivo se nombra á Fernando Etchegorre (hijo). Ambos nombramientos son con calidad de interinos.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa del Puerto por la suma de quinientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 595.30), destinada á abonar las cuentas de los señores Christophersen Hnos., Rodríguez Smith y Cía. y Silva y Cía. proveniente del transporte de 50 caños de cemento armado, lanchaje de los mismos y construcción de tres regillas para bocas de tormenta.

19—Orden de pago relativa al asunto anterior.

20—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Ratti y Cía. proveniente de útiles suministrados para la conservación de las carreteras.

21—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento un pesos diez centésimos ($ 101.10).

22—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Eugenio Umpierrez, Fasola y Guido, Luis Cirizola, Pedro M. Iglesias, Justo Cañete, Antonio Parodi, Pedro Broggi y Descalzi y Rotta, provenientes de útiles suministrados á la Inspección General de Vialidad para la conservación de carreteras.

23—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 160.45).

24—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ambrosoli, Brito Foresti y Rolando y Cía., por suministro de materiales á la Inspección G. de Vialidad con destino á la conservación de carreteras.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior por la suma de ciento treinta pesos cuarenta y dos centésimos ($ 130.42).

26—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Cía., por suministro de 6.000 kg. carburo de calcio destinado al funcionamiento de las boyas adquiridas por el Estado á la Compañía del Canadá.

27—Orden de pago por cuatrocientos setenta y un pesos ($ 471.—), á que se refiere la resolución anterior.

28—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de doña Felicia A. de Ranzoni y de los señores Pedro Larralde, Anacleto López y Antonio Barca por suministro de materiales destinados á la construcción de dos casillas para depósito de los cilindros aplanadores.

29—Orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos ocho centésimos ($ 39.08), relativa al asunto anterior.

30—Se manda librar orden de pago por el importe de los gastos extraordinarios que ha demandado la instalación de la torre, tanque y cañerías para el abastecimiento de agua á la villa de Trinidad.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior por doscientos setenta y tres pesos ochenta y tres centésimos ($ 273.83).

32—En la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo se nombre el personal que ha de tripular la grúa núm. 1 "Priesmant", se resuelve expedir el decreto acordado.

33—Decreto á que se refiere la resolución anterior, nombrando, con carácter de interinos, á don Antonio Lista, don Tomás Soria y don Antonio Gardona patrón, maquinista y marinero respectivamente de la grúa número 1 "Priesmant".

34—Se aprueba la nómina de los materiales, artículos y enseres que los señores Antonio D. y Manuel Lussich solicitan introducir con destino á la construcción y reparación de buques en el astillero de su propiedad.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe á la Oficina de T. y Conservación del Puerto la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que ha dispuesto que la Oficina de Canje remita á aquella Oficina un ejemplar del folleto titulado "Ministerio de Fomento.—Leyes y antecedentes sobre la licitación y contratación de las obras del puerto de Montevideo".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con la modificación de la línea oficial del amanzanamiento en la calle Jujuy entre las de Entre Ríos y San Eugenio.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de 1.500 kilos de tártaro rojo, destinado á ser empleado en el lavado y tintorería de tejidos.

—Se remite á la Comision Financiera, á sus efectos, la nota de la Empresa General del Puerto acompañando la póliza de seguro del material de propiedad del Estado, durante el año próximo venidero.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Méndez y Oroná, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la destrucción de la langosta.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la copia del plano de la mensura practicada por don José Princivall en campos de la sucesión de doña Tomasa López de Viera, situados en la 9.a sección del Departamento de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se remite la nota de la Inspección Técnica Regional número 13, relacionada con los gastos efectuados con motivo de la inspección practicada en el edificio que ocupa la escuela rural número 13 del Departamento de Rivera.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 265 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender 100 durmientes de pino inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la copia del plano de la mensura practicada por el agrimensor don G. García Selza en campos de la sucesión de don Fortunato Fernández, situados en la 3.a sección del Departamento de Salto.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Rómulo Boni, solicitando privilegio para un aparato denominado "Soplete de Inyector Universal".

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud de don Francisco Piria, pidiendo autorización para prolongar en 40 ó 50 metros el rompeolas del puerto proyectado en Piriápolis.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la copia del plano de la mensura practicada por el agrimensor don León Castro, en campos de la sucesión de doña María Algarracín de Grajales, ubicados en el Departamento de Soriano.

—Se autoriza la devolución al señor Juan P. Bredius, del plano y especificación de la grada ofrecida en venta por dicho señor.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

C. de la María—Permiso para despachar 8 cajones con cartuchos.—Concedido.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva la inversión de fondos del mismo, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.—A la Contaduría General.

—Escribanía de Marina—Acusa recibo á una nota comunicando que ha dejado de enarbolar el Pabellón Nacional el vapor "Araquil", y devuelve la fianza hipotecaria para ser entregada al interesado.—Con nota, remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores á sus efectos y avísese.

—Academia General Militar y Escuela Naval—Eleva la cuenta de inversión y comprobantes del presupuesto de la misma por el mes de Octubre ppdo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Regimiento 5.o de Caballería—Da cuenta de que habiéndose trasladado el expresado regimiento al campo de las inmediaciones del cuartel viejo en Rivera Chico, considera innecesario el pago del alquiler del local que ocupa la Comisaría de la 1.a sección de ese Departamento, por cuanto pueden volver á tomar posesión de dicho Cuartel.—Diríjase nota al Ministerio de Hacienda, á fin de que lo haga saber á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Estado Mayor General—Comunica haberse expedido certificado de premio de constancia de 1.a clase al soldado Juan A. Sosa.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor General—Comunica los fallecimientos del teniente 1.o graduado Eduardo Ponce y del soldado Evaristo Recoba.—Pasen á la Contaduría General.

—Juana de los Santos, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Dirección General de Aduanas—Remite un telegrama del señor Inspector de Receptorías de la Frontera Central, haciendo presente que el guarda destacado en la Subreceptoría de San Luís, pide protección para reprimir avances de los contrabandistas.—Diríjase nota al Estado Mayor General para que disponga que un piquete del regimiento 5.o de Caballería se ponga á órdenes de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Diciembre de 1909

Trámite—Raimundo Bordas de Peñafort, denuncia. Juan F. Bonjour con Teresa Mascaró. Luis Justino de Andrade, sucesión, contra Nicomedes Baladán y y otros. Trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Conc. Julio Herrera y Obes. José Botta con Francisco Costa. Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Diversos abogados, escribanos y procuradores radicados en el Durazno, formulan una exposición. El Ministerio de R. Exteriores transcribe un telegrama de nuestra Legación en Portugal, con motivo de un exhorto librado en unos autos de divorcio. El mismo Ministerio pasa un exhorto que dirije el señor Juez de lo Civil de Buenos Aires, solicitando la extradicción de un menor. Comunicación del señor Juez L. Departamental de San José, proponiendo Defensores de oficio para el año 1910. El penado Pascual Minelli, condenado á treinta años de Penitenciaría pide revisión de su causa. Don José M. y don Manuel Dubra formulan una exposición en una causa criminal. Don Liberato González hace una denuncia. Los penados Wenceslao Flores y Mario Caprio, solicitan su libertad condicional revocable. Comunicación de la Cárcel de Mujeres relativa á la libertad definitiva otorgada á la encausada Margarita García de Fernández. El aspirante á Notoriado don Jesús Carrasco, presenta una solicitud apropósito de su práctica notarial. El Ministerio de R. Exteriores comunica haberse dado dirección al exhorto del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó en antecedentes relativos a don Fidel R.

Avalos. Los Juzgados de lo Civil de 2.° turno y de Comercio de 1er. turno hacen saber que han procedido á la revisación de la relación de los depósitos efectuados en la Oficina de Crédito Público sin tener observación que formular. El señor Juez L. Departamental de Minas, remite la nómina de comerciantes para ejercer el cargo de síndicos en 1910. Análogas comunicaciones de los señores Jueces L. Departamentales de San José y Cerro Largo.

Expedientes entrados—Administrativos, diez y seis. En consulta, tres. A estudio, trece. Relaciones quincenales, ciento veintinueve. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, ocho. Oficios librados, veinticuatro. Legalizaciones, tres.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Lino Piedra Cueva con el doctor Emilio Payssé. José Cagnoli con Eduardo Ciria. Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Fructuoso L. Pittaluga con Luis Castagnetto. Fructuoso L. Pittaluga con Agustín Ortega. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Luis Barboza con Julio Colombi. terc. Colombi.

Interlocutorias—Julio Herrera y Obes con lo suc. de José M.ª Pampillón, R. de Q. Manuel García con Pedro Guzmán.

Definitiva—Una causa por homicidio

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite—Un sumario por homicidio. A. Soury y Cía. contra la viuda de Francisco Bech. Un sumario por pelea y heridas.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Dolores Mora Magariños. Suc. del doctor Antonio Serratosa. Suc. de Melchora Barreto de Sánchez. Suc de Juan Peirano. Test. de Emilia Cabot de Cairo. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Sucs. de Federico y Manuel Enrique Carrara. Suc. de María Núñez de García. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Suc. de Martín Buletti. Suc. de Angel Baroffio. Test. de Rosaura Fernández de Sienra. Sucs. de Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro. Test. de Rosa Echavarri de Monasterio. Suc. de Antonio Plácido Piria. Sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons. Adrián Fucó con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Juana Echevarría de Errasquin. Las sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Silva y Escalada con Gerardo Ruglio. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Degásperis. José Mazzuco con Manuel García y suc. de Josefa Leguizamón, incidente de Pablo Avila y Carmen Melitón. Rafaela Di Pietro con Francisco Cattarozzi, incidente relativo á Pedro Bivacqua y Andrés Cancela (2). Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Unione é Benevolenza (Madre), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Rosa Echavarri de Monasterio. Dalmiro Arias Acevedo con los autos sucesorios de Antonio Plácido Piria. María Méndez con Francisco Martínez. Luisa M. de Costa con la suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de primer turno.

Interlocutorias—Suc. de Emilio E. Otto Rodé. Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Diego L. Alfonsín con la suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Bolívar H. Ponce con Santos García é hijos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Sucs. de Benito y Alfredo Vierci. Carlos Piaggio con la test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de José Antonio Inchaurbe, incidente de Armindo Cadilla.

Definitivas—Dolores Gil de Casaravilla. Juana Echevarría de Errasquin.

***Antenor R. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite—Repetto, Vega y Cía. con J. Estol y Cía. Suc. José Antonio Gondra. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Sucs. de Antonio, María, Luis Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonia Canessa. El tutor de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba, inc. Leopoldo Barragán. Conc. necesario de Enrique Fleitas. José Barreira con la suc. de Ramón Campos. Suc. Andrés Armana. Suc. de Andrés Natale. Suc. Simona Castro de Bentancur. Gilberto Naranja. Sucs. de José García y Domínguez y María García. Suc. de Miguel Garrigó. Bautista Morea. María Poitevin contra la suc. de Miguel Garrigó. Suc. de Jesús Ruibal. Ramón E. Flores. Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez. José Bustamante, venido en apelación de la Colonia. María Méndez con Francisco Martínez, apelación de Minas. Eulalia Araújo de López, inc. por costas. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Melitón Medina contra Juan Giribaldi Heguy. Sixta Rocha Fernández. Suc. José Crosa. Suc. de Catalina de Caprioli de Ceriani. María Teresa Lagomarsino de Panigatti. Pedro Lázaro Beltrame. Suc. Pedro Beisso. Dionisio Rodríguez con la Sociedad Comercial de Montevideo, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Interlocutorias—Francisco D. Costa con Ramón Rama. Juan Ieda con Juan Garat.

Definitivas—Suc. de Francisco Cherrone. Manuel, Carmen y Manuela Alcain.

***Andrés R. Chipito,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 9

Trámite—Test. de Cayetano Sanguinetti. Suc. Hermelino Pintos. Test. María Ramos. Suc. Juana Gutiérrez de Solaso. Suc. Miguel Salistre. Suc. José Pereira y su cónyuge Peragalli. Suc. Mateo Rondan y sus hijos Mateo, Luisa y Josefa Rondan. Suc. Félix Rodríguez. Suc. Desideria Rodríguez de Barredo y Carolina Rodríguez de Mora. Suc. Emilia Rodríguez de Mora. Suc. Hilaria Rodríguez de Arroyo. Suc. Víctor Eduardo Musto. Suc. José Patón. Suc. Marcela Almeida de Patón. Suc. María Lavalleja de Guerrero, incidente sobre tutela de María Cristina Lavalleja de Guerrero. Suc. Joaquín Santos, venta de propiedades. Suc. Angela B. de Raiola. Suc. Domingo Chiarello. Suc. Hermelino Pintos. Oficio del Juzgado de la vigésima sección de la Capital relativo á los autos seguidos por José Otero Domínguez con Polonia Carrillos Martínez de Larrea. Oficio de la Oficina de Crédito Público relativo á los autos testamentarios de María Messerli Schüzt (a) Rosalía Menoud. Manuel Cheda con Luis Federici. Salvador Infante con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». Antonio Lombardo contra Angel Gione. Bautista Cagliano contra la sucesión de Miguel Salistre. Amadeo López con Marcial Rodríguez y Segundo Collazo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Susana Pena de Galbarro. Antecedentes relativos á los menores José y Julio González y Giménez. El curador de Romualdo Landín con la suc. de Manuel Landín y del Llano. Concurso de José Márquez. Oficio del Banco Francés (Supervielle y C.ª), relativo á los autos sucesorios de Víctor Eduardo Musto. Gerónima Gazzano de Fornella, solicitando declaración de ausencia de su esposo Nicolás Fornella. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los autos testamentarios de José Viñoly. Anatildo Correa y Teodora Mateo de Correa (sucesiones), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Alfonso A. Azcúe con Juan Arotce, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á los autos Baldomero Jordi y Mascort con Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuba. José Otero Domínguez con Polonia Carrillos Martínez de Larrea. Guillermo Pereda con Manuel Alvez da Cunha y otros.

Interlocutorias—Suc. de Vitalia Jauregui de Cobianchi. Suc. de Petrona Garrido de Alcain. Test. de José Viñoly. Antecedentes de Elena Teresa, Victoria Catalina, Juan José, Alfredo y Amalia y Antonio Zunino, tutela. Josefina A. Cardoso de Suárez, información *ad perpetuam*. Mario Gori con Pedro Roquero. Segundo Escayola con Vicente Costa. Dolores Casanova de Marmallón. Suc. del doctor Juan José Urquiza y de doña Eloisa Yila de Urquiza. Antecedentes de Domingo Trigo. Antecedentes de Camilo Sánchez Rodríguez. Antecedentes de José Martínez Pérez. Suc. de Ramón Soubie.

Definitivas—Suc. de Rosa Pérez de Pérez. María C. Canavesi de Rodríguez. Suc. de Juana Gabriela Casenave de Lacasagne. Herminia Implagazzo de Mitrano. Antecedentes de Francisco Vergara. Andrea Quinteros, María Silles y Juan C. Quinteros Delgado, información. Suc. de Domingo Cavalli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

El Fisco sobre expropiación de terrenos destinados á colonización, en el Departamento de Paysandú.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—Gerarda Bellezza con Fisco. Enrique D'Angelo, denuncia. Fisco con Francisco Casulio, expropiación. Héctor M. Escofet, denuncia. Fisco con Manuel Molfino.

Francisco Sáez, Actuario.

ARRENDAMIENTO

Definitiva—Manuel de La Cruz con Gerónima D. de Lores.

Juan R. Romero, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado de Paz de la 2.ª sección de la Capital. Idem de la 3.ª sección. Marcelino Olascoaga, concordato extrajudicial. Salustiano Trigo con Manuel Alvarez. Marexiano y C.ª con Moreno y Pagola. Talice y Moretti con Carmelo Rocco. Marexiano y C.ª con Moreno y Pagola. Oficio del Juzgado Letrado Correccional. El capitán del vapor «Colombia con el del vapor «Schlesien».

Interlocutorias—Bauer y C.ª con Daniel Anastasia. Josefa Varela con Manuel Varela. Manuel de Loto con Pedro Moreno, terc. Manuel R. Moreno. Alfonso Courau Eugenia B. de Haurie.

Definitiva — La Sociedad Arborícora Uruguaya, solicitando inscripción de las reformas de sus Estatutos.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—José del Puerto (hijo). Adela Munch de Gaguenx. Suc. de Raquel Foresti de Echevarría. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens (2). Carmelo P. Trias. Jacinto T. González. Clara López. Margarita Goldaracena de Urnigo con Ramón Cortinas. Antonio Gorostiza y Vidal con Pedro J. de Souza. Suc. Pascual Necchi. Amalia D'Avila Fariñha con Carlos Ferrán. Suc. de Antonio Carlo y otros. Víctor Martori con Domingo Landi y otro. José Salas con María Doldán de Salas. María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú. José Piffaretti con Gardey y Moalli. José Del con la suc. José Martínez Rosendo. Suc. de Eugenia Beltrame. Catalina Romero de Pellegrinetti. Nicolás Jordano con Francisco Iribarra. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez. Adela Boni con Ricardo Boni. María Núñez. Faustino Silva y Colmán (2). Evaristo Moreira. Regina Dotora con Josefa Vignales y otros. Luis Carboñell con José Ciuccio, Leopoldo Trias con «La Comercial». Amadeo García. María Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril. Suc. Enrique Platero. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga. Eusebio Pérez. Suc. Romana Monteiro y otra. Suc. José Palma. Ernestina B. de Escofet con Adolfo V. Silva Almeida. Margarita Cúveo con Antonio Rufino. Juan Cubardo y Pena con Marcelina Islas.

Interlocutorias — Suc. Jacinto Machin. Joaquín Guemberena con Flora Mac-Eachen de Mac-Coll. Francisco Piria con Dionisio Nogueira.

Definitivas—Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa. Ana María Cazot de Bonino. Luis Valentín. Jorge Carrente. Joaquina C. Navia. Esther Pérez Gorgoroso.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 9 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que determina la distancia á que deberán construirse los edificios con frente al Bulevar General Artigas y Avenidas exteriores al mismo, de la línea general de edificación.

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Diciembre 3 de 1909.

INTERIOR

Alniero Manuel, Bosco Fortuna R., Coumont familia de, De Silva Josefa, Ferrari Alicia, Ferreiro Carmen, González Fernando, Morzoi Barrios Artigas, Machado Cipriano, Martínez Andrés, Mena Margarita L., Onantia Josefa, Quesada Salustiana, Rodríguez Teresita, Silva Juan, Tares Juan, Tea Domingo.

EXTERIOR

Agrelo Regueiro Pedro, Ballejo Justo, Carvajal Nicanor, Caresar Emilia, Davinson Samuel, García Lola, Lema de Piñeiro Manuela, Nuvel señor, Queirolo Héctor, Roehrs Emilio, Vignoli Angela R. de, Vila Bardanca José, Tavarne Miguel, Togna A., Techeira Núñez Sezfredo.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 7 litros y 1|10 de agua por metro cuadrado, en Rocha 4.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.000, temperaturas: Normal 16o40 á la intemperie 18o90, Máxima 16o40 á la Intemperie (Sol), 21o50, mínima 10o40 á la intemperie 12o10, Viento W. S. W. 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 80 kilómetros á las 11h30 p. m.

Tensión del vapor de agua 6.40. Humedad relativa 46.

—Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.
Cloro libre por litro, gramos 3.81.
Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

DÍA 7—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 751.50.
Temperaturas: Normal 23°40 á la intemperie 26°80; máxima 23°40, á la intemperie 26°90; mínima 15°30, á la intemperie 8°90.
Viento W. N. W. 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 0h45 m.
Tensión del vapor de agua 7 83. Humedad relativa 37.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.77.
Cloro libre por litro, gramos 4.17.
—Vientos del Oeste con aumento de temperatura.

DÍA 9—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 750.55.
Temperaturas: Normal 23°70, á la intemperie 25°00; máxima 26°00, á la intemperie (sol) 34°50; mínima 22°00, á la intemperie 15°90.
Viento W. S. W., 36 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros a las 4 horas 07 p. m.
Tensión del vapor de agua 12.17. Humedad relativa 58.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°10
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.65.
Cloro libre por litro, gramos 8.34
Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 1909

Rosa di Sierbe, oriental, 4 años, Mé-lanos 81.
Un feto, Asilo de Expósitos.
José Ziller, italiano, 41 años, soltero, Hospital Italiano.
Ema Martínez, argentina, 7 meses, Vilardebó 181.

Día 9

Alfredo Pombo, oriental, 6 años, Blandengues 97.
Toribio Viera, oriental, 8 meses, Minas 52.
Un feto, Minas 141.
María Esther Vila, oriental, 7 meses, Uruguay 329.
Crisanto Gayol, español, 26 años, soltero, Cerro Largo 473.
Luis Francisco Perrone, oriental, 64 años, casado, Brandzen 63.
María Julia Bauzano, oriental, 40 días, Isla de Flores 264.
Dolores Bernardino de Martínez, oriental, 74 años, viuda, Sarandí 32 (altos).
Constancia Juliano, oriental, 2 meses, Salto 47.
Arnaldo Jordán, oriental, 2 meses, Emilio Reus 40.
María Concepción Queirolo, oriental, 3 días, Defensa 137.
María Mercedes Serra, oriental, 18 años, soltera, Agraciada 82.
José María Pino, oriental, 26 años, soltera, Manicomio Nacional.
Ceferino Olivera, oriental, 31 años, soltero, Manicomio Nacional.
Octavio Cabrera, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas.
3—Asuntos entrados.
4—Licencias concedidas á los señores representantes Miranda (don Ambrosio S.) y Stirling.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión particular del proyecto que modifica la planilla del presupuesto del cuerpo diplomático y consular.
6—Discusión particular del proyecto que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas á cobrar un impuesto de salubridad y limpieza en las ciudades, villas y pueblos del interior.
7—Discusión general del proyecto de Patentes de Giro para la Capital, á regir en el ejercicio 1909-1910.
8—Moción de aplazamiento de este asunto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 67.
Faltan:
Con aviso, los señores: Barboza, Martínez, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Sánchez, Sierra y Trelles.
Total: 11.
Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Durán, Iglesias, Manini Ríos, Pereda y Sanguinet.
Total: 6.
Sin aviso, los señores: Cortinas, Muró y Soca.
Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
2—Va á darse lectura de dos actas anteriores.
(Se leen las de las sesiones 48.a y 49.a).
Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban las actas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado en Mercedes."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Rivera para contratar el servicio de alumbrado eléctrico de la Capital del Departamento."
—A la Comisión de Fomento.
"Noventa y siete propietarios de máquinas automáticas de juego solicitan que V. H., al tratar el proyecto de ley de Patentes de Giro, no establezca la patente proyectada y que la consideran prohibitiva."
—A la Comisión de Hacienda.

4—"El señor diputado don Ambrosio S. Miranda solicita licencia por doce días para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miranda.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
"El señor representante don Manuel Stirling, solicita licencia por 15 días para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Stirling.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
5—Léase el artículo 1.o del proyecto de modificaciones al presupuesto diplomático y consular.
(Se lee):
Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en el presupuesto de las Legaciones y Consulados, las siguientes modificaciones:

Chile —	
Un Ministro	$ 7.200
Para gastos de representación	" 2.400
Para alquiler de casa	" 2.000
Un Oficial de Legación	" 1.800
	$ 13.400
Austria Hungría y Suiza —	
Un Ministro	$ 6.000
Un Secretario	" 3.000
Un Oficial de Legación	" 1.500
Gastos de representación, locomoción y oficina	" 2.400
	$ 12.900
Alemania y Rusia —	
Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500
Brasil —	
Un Oficial de Legación	$ 1.800
	$ 1.800
Inglaterra —	
Un Cónsul General	$ 4.200
Para gastos de locomoción y oficina	" 1.500
	$ 5.700
Norte América —	
Un Cónsul General con sede en Nueva York	$ 3.600
Gastos de locomoción y oficina	$ 1.200
	$ 4.800
Alemania —	
Un Cónsul General (con sede en Hamburgo)	" 3.600
Gastos de locomoción y oficina	" 1.200
	$ 4.800
Chile —	
Un Cónsul General (con sede en Valparaíso)	$ 3.000
Gastos de locomoción y oficina	" 1.200
	$ 4.200
Austria y Hungría —	
Un Cónsul General (con sede en Trieste)	$ 3.000
Gastos de locomoción y oficina	" 300
	$ 3.300
España (Consulado General)	
Un Auxiliar de contabilidad	$ 720
	$ 720
Consulados de distrito de segunda clase —	
Bilbao	$ 1.800
Gastos de Oficina	" 300
	$ 2.100
Fiume	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Corumbá	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
La Rochelle	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Santa Cruz de Tenerife	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Consulados de distrito de tercera clase —	
New Port	$ 1.320
Gastos de oficina	" 300
	$ 1.620
Viena	$ 1.320
Gastos de oficina	" 300
	$ 1.620
Punta Arenas	$ 1.320
Gastos de Oficina	" 180
	$ 1.500
Puerto Coronel	$ 1.320
Gastos de Oficina	" 180
	$ 1.500
Wellington (Australia)	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500
Isla Madeira	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500

Viceconsulados rentados —

Campana	$	840
Las Palmas	"	840
San Fernando	"	840
Málaga	"	840
La Paz (Entre Ríos)	"	840
	$	4.200

Señor Mora Magariños—Podrían leerse las ampliaciones.

Señor Presidente—Léanse las ampliaciones que propone la Comisión.

(Se lee):

LEGACIONES

Aumentos

Austria Hungría y Suiza —		
Un Oficial de Legación (aumento de sueldo)	$	300
Alemania y Rusia —		
Un Secretario de 1.a clase (aumento de categoría y sueldo)	"	600
Un Oficial de Legación (aumento de sueldo)	"	300
Inglaterra, Holanda, etc.—		
Un Oficial de Legación (aumento de sueldo)	"	300
España —		
Un oficial de Legación (aumento de sueldo)	"	300
Italia —		
Un oficial de Legación (aumento de sueldo)	"	300
Portugal —		
Gastos de locomoción y oficina (aumento)	"	600

CONSULADOS

Viceconsulados rentados

Huelva (creación)	$	720

En discusión particular.

Señor Mendívil—Voy á proponer dos pequeños aumentos en el Presupuesto Consular.

Y son los siguientes:

Francia (Consulado General).

Gastos de locomoción y oficina (aumento) 600 $ anuales.

Marsella (Consulado de Distrito de 1.a clase).

Gastos de oficina (aumento) 240 $ anuales.

En el Presupuesto General de Gastos figuran como Consulados de primera clase el Consulado en la República Argentina, el Consulado en el Brasil y el Consulado en Francia.

Los Consulados en estos tres países tienen la misma asignación; el Consulado en la República Argentina tiene además un Secretario-Canciller con 2.640 $ anuales, y goza para gastos de locomoción y oficina de 2.700 $. El Consulado en el Brasil tiene para gastos de locomoción y oficina 2.600 $ anuales; y el Consulado en Francia tiene para gastos de locomoción y oficina 1.800 $ anuales.

Hay, por consiguiente, una gran diferencia entre los gastos de locomoción y oficina de los Consulados en la República Argentina, Brasil y Francia, prescindiendo de la partida especial que tiene asignado el de la República Argentina, para un Secretario-Canciller.

La partida de gastos de locomoción y oficina de 1.800 $ anuales, 150 $ mensuales, de que goza el Consulado General en Francia, debe costear necesariamente el gasto de alquiler del Consulado y el sueldo de un Canciller, el de un empleado y de un portero; los gastos de oficina, de correo y locomoción.

Basta hacer ese simple enunciado, para que la Honorable Cámara pueda darse cuenta de inmediato de que aquella asignación es pequeña é insuficiente á los fines que la ley ha tenido en vista.

La instalación del Consulado General en Francia, no responde á su categoría. Está situado en un barrio apartado de la ciudad de París, cerca de los bulevares exteriores, y más que una verdadera oficina, es un correcto escritorio privado.

Con la asignación que tiene el Consulado General, y con la partida de gastos de locomoción y oficina, no es posible que un Cónsul pueda vivir con familia en un paraje adecuado y céntrico de la ciudad de París. La vida de París, es cara, sobre todo para el extranjero.

Las rentas que produce el Consulado en Francia, no son en realidad grandes, si se tiene presente que nuestro país compra á la Francia menos de lo que le vende, y si se tiene también presente que las mercaderías que nuestro país compra á la Francia le vienen por vía de Amberes, lo que en realidad es un colomo, pero que tiene su explicación, porque la Francia ha perdido su marina mercante.

En cambio, la Francia es nuestro primer mercado de consumo.

La mayor parte de los productos del Uruguay se embarca por vía Buenos Aires con destino á Amberes y Hamburgo y de ahí van á Francia.

Según los datos estadísticos extraídos del anuario que tengo en este momento á la vista, la Francia es el país que exporta más del Uruguay, exporta más que la Argentina, más que la Bélgica, que Alemania, que el Brasil, que Estados Unidos y que la Inglaterra.

La Bélgica recibe mucha mercadería que va para la Francia, como ser cueros y lanas; y hay que tener presente, señor Presidente, que esta estadística es aún incompleta, por la misma razón de que, careciendo la Francia de marina mercante, se ve en la obligación de enviar gran parte de sus mercaderías y recibir las nuestras por los puertos de otras naciones.

En los últimos años el aumento de la exportación para Francia, es verdaderamente notable. Según resulta del último quinquenio 1902-1906, la Francia exportaba de nuestro país un 17.25 o|o, y en el año 1906 ha exportado un 21.79 o|o, es decir: una diferencia de 4.54 o|o, mientras que en los demás países la exportación ha aumentado relativamente poco; cuando no ha disminuido ó está estacionaria.

La exportación á la Alemania, por ejemplo, ha aumentado de 12.26 á 12.84 o|o; la exportación á la República Argentina de 18 á 18.22 o|o; en cambio la exportación á la Bélgica ha disminuido de 16.60 á 14.36 o|o: ha desminuido también la exportación al Brasil de 12.32 á 9.87; y así sucesivamente los demás países.

Francia es, pues, nuestro principal mercado de consumo en una proporción mayor aún que el que las estadísticas acusan, por la misma razón que he expresado, de que la Francia ha perdido su marina mercante, quedando completamente fuera de competencia con los países del Norte.

Pero si bien la renta consular que produce la Francia no es grande, lo que á nosotros nos debe interesar mayormente, no es la producción de rentas consulares por concepto de las exportaciones que haga la Europa ó la Francia á nuestro país, sino que lo que nos interesa es que se nos compre nuestra producción, y por la misma razón debemos tener principalmente en cuenta, en primer término, á los países que son nuestros principales mercados de consumo; cuidando y vigilando que los competidores no nos desalojen del mercado.

Los consulados no están, en general, en condiciones de hacer la defensa y la propaganda de nuestros productos, porque carecen, en realidad, de recursos. Yo abrigo la esperanza, señor Presidente, de que, en vista de estas explicaciones, la Comisión de Presupuesto no va á oponerse al justo aumento que propongo, máxime cuando ese aumento es tan insignificante en relación al aumento de cincuenta y tantos mil pesos que propone el Poder Ejecutivo y á los aumentos hechos por la propia Comisión.

Los mismos fundamentos que yo he aducido sobre la carestía de la vida en Francia, con respecto del Cónsulado General, pueden aplicarse también con respecto al Consulado en Marsella. El Consulado en Marsella sólo tiene treinta pesos mensuales para gastos de oficina, en los que están comprendidos los gastos de alquiler, sueldo de canciller y algunos otros desembolsos, y con treinta pesos es absolutamente imposible que un Cónsul pueda costear esas exigencias en la ciudad de Marsella, donde todo es relativamente caro.

Hay que tener en cuenta también que la Comisión de Presupuesto ha aumentado la asignación al Cónsul General en Inglaterra á una cantidad igual á la que perciben los Cónsules en Francia, Brasil y República Argentina, y ha aumentado igualmente á 1.500 pesos la partida para gastos de locomoción y oficina, figurando, como figura el Consulado en Inglaterra, como de segunda categoría. De manera que la diferencia que habría entre un Consulado de primera categoría, como el de Francia, y el de segunda categoría en Inglaterra, sería de cien pesos para gastos de locomoción, y es necesario tener en cuenta cuán grande es la diferencia de nuestras relaciones comerciales con Francia é Inglaterra.

Creo que el aumento que propongo tiene una base evidente de justicia y equidad.

Es necesario contemplar también las exterioridades. Somos conocidos en el Brasil y en la República Argentina; pero no lo somos lo suficiente en Europa. De manera que es preciso no mezquinar á nuestros Cónsules, los recursos necesarios para que puedan alternar y retribuir las atenciones especiales que la naturaleza de su propio cargo impone, porque eso influye en el concepto del país en el exterior.

La Comisión de Presupuesto también pide el aumento, que yo considero justo, de seiscientos pesos para el encargado del Consulado en Portugal—50 pesos mensuales, 600 pesos anuales,— en razón de las tareas del Consulado.

Pues bien: nuestras relaciones comerciales con Portugal, están en relación de un 0.34 o|o con respecto á la importación, y 0.55 o|o con respecto á la exportación.

De manera que el movimiento general que puede tener el Consulado General en Portugal, en relación á la importancia que tiene el Consulado General en Francia, es realmente insignificante, y creo que la comparación de cifras que acabo de hacer abunda mayormente en justificación del pequeño aumento que propongo.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo con las enmiendas propuestas.

Señor Mora Magariños—Es indudable, señor Presidente, que alguna de las razones vertidas por el señor diputado, son exactas, especialmente en lo que se refiere á la carestía de la vida en Francia; pero estos puntos fueron ya discutidos en la Comisión la vez pasada, cuando se formó el presupuesto vigente, é incidentalmente

se habló del Consulado General en Francia, cuando se confeccionó esta planilla, estando el señor Ministro presente, y no se arribó á las conclusiones que indica el señor diputado.

Señor Mendivil—Los aumentos que propongo son pequeños; y no equiparo estos Consulados á los demás Consulados de primera clase, y hay que tener presente que el Consulado en Inglaterra es de segunda clase y sólo se va á diferenciar del Consulado en Francia en 100 pesos de gastos de oficina y locomoción.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto ha sido consultada en este momento por el que habla, y me ha manifestado que no accede al aumento propuesto por el señor diputado. No puedo, pues, invocar la Comisión en su favor.

En cuanto á la diferencia que nota el señor diputado en la partida para gastos del Consulado en Francia, comparado con otros de igual categoría, como Brasil, es debido á que ese Consulado era de 2.a clase hasta el año pasado, y fué elevado de categoría, á primera clase; pero de acuerdo con el Ministro y el autor de la moción, si mal no recuerdo, sólo se le fijaron 1.800 pesos para gastos de locomoción.

De ahí, pues, aun cuando el Consulado en París figura como de primera clase, en cuanto al sueldo, es exacto que la partida de gastos no está en relación á la de los Consulados de primera clase, porque sólo se le fijaron 1.800 pesos y los demás tienen 2.600 y 2.700 pesos.

Señor Mendivil—Razón de más para sostener esto.

Señor Mora Magariños—Yo, á nombre de la Comisión de Presupuesto, no puedo informar favorablemente las enmiendas propuestas, aunque individualmente le hallo razón al señor diputado. La Honorable Cámara, que ha oído las razones expuestas en el debate, resolverá sobre las enmiendas que ha presentado el señor diputado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Lagarmilla—Entre los aumentos que propone la Comisión, he visto uno que se refiere al secretario en Alemania y Rusia, á quien eleva en categoría.

Como esta Legación en Alemania y Rusia es una Legación de segunda clase, á la cual le corresponde, por lo tanto...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado? Es para evitar que continúe en el uso de la palabra.

La ley de reorganización diplomática y consular, establece que cuando hay Legaciones que tengan á su cargo dos ó más países, el secretario tendrá asiento donde tenga también asiento la Legación, y será Secretario de primera clase.

Es el artículo 27 de la Ley Diplomática y Consular.

Señor Lagarmilla—La ley no dice nada de eso; y el artículo 27 tampoco lo dice: Me parece que es una cuestión distinta.

Señor Aragón y Etchart—Yo le voy á demostrar al señor diputado que el artículo 27 dice eso.

Señor Lagarmilla—Yo entiendo que el artículo 27 se refiere á cuando hay más de un secretario, debiendo considerarse al que está en la sede, donde radica el Ministro de 1.a clase.

Señor Aragón y Etchart—Será secretario de 1.a clase.

Señor Lagarmilla — Pero aquí no hay más que un secretario de 2.a clase, y en las modificaciones no veo que haya más de un secretario; y no me parece que un Ministro de 2.a clase deba tener un secretario de 1.a clase.

Si se hubiera erigido la Legación de Alemania de 2.a en 1.a, me explicaría,—que fué lo que se hizo con la de Italia. La de Italia hasta 1906-1907 era una Legación de 2.a clase, acreditada también ante dos países.

Señor Aragón y Etchart—Aquí tiene el señor diputado; se refiere á los demás secretarios, indudablemente, pero se considera de 1.a clase.

Señor Lagarmilla—¡Ah! ya ve como tenía la memoria más fresca que el señor diputado.

El artículo 27 dice: "Cuando la Legación esté acreditada ante dos ó más naciones, el secretario de primera clase permanecerá en la oficina del lugar donde tiene su sede ó residencia el Ministro diplomático, considerándose de segunda clase los demás secretarios dependientes del mismo Ministro, aunque, por ejercer funciones consulares, ó por otro motivo, la ley de presupuesto les acordare mayor remuneración."

De manera que se refiere á la concurrencia de varios secretarios, y á la preferencia que deben tener entre sí.

Lo que yo no me explico, y por eso quiero que la Comisión me dé la razón para evitar que así, calladamente, se siente un mal precedente, de que todos los secretarios de las Legaciones de segunda clase pretendan ser secretarios de primera clase, ¿cuáles son los fundamentos que han existido para cambiar esta categoría, y dar á un Ministro de segunda clase un secretario de primera? Esa es la pregunta que hago á la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Aunque yo no soy el miembro informante, como asistí á la reunión de la Comisión en que se trató este aumento y con la adquiescencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en virtud de lo dispuesto en este artículo 27 que acabo de indicar, debo expresar que el señor Ministro y la Comisión aceptaron la elevación de secretario de segunda clase á secretario de primera.

La indicación que hace, ó más bien la objeción del señor diputado Lagarmilla, de que los secretarios de las otras Legaciones de segunda clase, podrían solicitar su elevación á primera, no tiene razón de ser, desde el momento que el aumento de asignación y la elevación de categoría, se refieren á las Legaciones acreditadas en dos ó más países, que es el caso que ha contemplado la Comisión.

Por otra parte, aquí, en el artículo 27, la ley se pone en el caso de que exista ó no uno ó más secretarios, desde el momento que dice: "Cuando la Legación esté acreditada ante dos ó más naciones, el secretario de primera clase permanecerá en la oficina del lugar donde tiene su sede ó residencia el Ministro diplomático, considerándose de segunda clase los demás secretarios dependientes del mismo Ministro"...

Pero la ley no ha querido, es claro, más bien, no se ha puesto en el caso...

Señor Lagarmilla—¿Me permite?

No es la ley, es un decreto reglamentario.

Señor Aragón y Etchart—Pero el decreto reglamentario tiene que ajustarse á la ley.

Señor Lagarmilla—Eso habría que demostrarlo...

Señor Aragón y Etchart—La ley no se ha puesto en el caso de que existan obligatoriamente uno, dos ó tres secretarios ó más; la ley contempla el caso de que existan uno ó dos ó más secretarios; pero el fundamento principal de este artículo 27, es que las Legaciones estén acreditadas en dos ó más países.

Señor Lagarmilla—Pero eso es una novedad que ha descubierto la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Novedad que ha descubierto el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor Lagarmilla—El mensaje no dice eso.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión no ha hecho más que ajustarse á los hechos.

Señor Lagarmilla — Lo habrá dicho el Ministro ante la Comisión, pero el mensaje del Poder Ejecutivo no trae nada de semejante innovación,—y ya digo, en las demás Legaciones acreditadas en otros países, tales como la de Italia, cuando era de segunda categoría no tenía secretario de primera categoría,—porque no es lo corriente que en Legaciones de segunda categoría estén empleados de primera categoría; y si tienen demasiado trabajo los secretarios, mucho más deben tener los Ministros, que son los representantes de la nación.

Si es necesario elevar el secretario á primera categoría, lo lógico es que se eleve á toda la Legación con su Ministro y secretario, y no que hagamos un distingo con un secretario determinado.

Señor Aragón y Etchart — La observación del señor diputado Lagarmilla es una censura al Poder Ejecutivo y no á la Comisión.

Señor Lagarmilla—Yo no censuro á nadie, digo lo que creo justo.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero yo digo que á la Comisión no tiene por qué hacerle cargos desde el momento que la Comisión se ha ajustado al artículo 27 del decreto reglamentario.

Señor Lagarmilla—Yo decía que esa es una novedad que se ha descubierto, porque no se ha aplicado hasta ahora.

Señor Aragón y Etchart—No se han aplicado las disposiciones del artículo, pero recién se aplican.

Yo le digo al señor diputado Lagarmilla que aun cuando exista una Legación de segunda clase, acreditada en dos ó más países, á aquel punto en donde tenga su sede corresponde un secretario de primera clase.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Creo que la Comisión de Presupuesto ha procedido acertadamente al elevar la categoría del secretario de nuestra Legación en Alemania y Rusia.

No considero, como el señor diputado Lagarmilla, que la interpretación del artículo 27 deba ser restrictiva; por el contrario, pienso que es imperativa la fórmula de este artículo, y que lo que se ha querido con ello es significar que cuando exista una Legación acreditada ante dos ó más países, el secretario que esa Legación tenga sea uno de primera clase, y en el caso de que se resuelva adscribir otros secretarios, porque las necesidades así la reclamen, esos secretarios adjuntos serán de segunda.

La Legación en Alemania, señor Presidente, hasta este momento, tiene la representación del Uruguay ante tres países: Alemania, Austria-Hungría y Rusia; recién ahora, por el presupuesto que se discute, va á segregarse Austria Hungría para formar con ese imperio y Suiza una nueva Legación.

Las relaciones comerciales y oficiales de nuestro país con Alemania han aumentado considerablemente en estos últimos tiempos, no sólo por el comercio en general, sino por los encargos especiales hechos por el Gobierno en materia de armamentos, lo que ha recargado extraordinariamente sus tareas. Ha sido frecuente que el Ministro titular haya estado ausente durante meses seguidos de la ciudad de Berlín, sea para gestiones en Viena ó en San Petersburgo, y ha quedado al frente de la Legación al secretario, como Encargado de Negocios, con las obligaciones de representación consiguientes, que le han originado sacrificios á los que no ha podido hacer frente, por su escaso sueldo.

La Comisión de Presupuesto, como el Ministro de Relaciones Exteriores, han tenido en cuenta que un funcionario de tales condiciones,—que, por otra parte, lleva una larguísima representación en el Cuerpo Consular y Diplomático del país, pues creo que es el más antiguo, cuenta 26 años de carrera,—no podía seguir, en justicia, desempeñando su puesto con el sueldo mezquinísimo que hasta ahora tiene, que es apenas de 235 pesos líquidos mensuales, y ello lo ha impelido, teniendo asimismo en consideración lo dispuesto en el artículo 27, á proponer su ascenso, muy merecido, á secretario de primera clase. Lo que, por otra parte, no es una novedad, pues existen otras Legaciones de segunda clase con secretarios de primera, como sucede, por ejemplo, con la que tenemos acreditada en España y Portugal, cuyo secretario es de primera.

Ha sido contemplando este precedente y las razones antes expuestas, que la Comisión de Presupuesto ha procedido en la forma que lo ha hecho, y me parece que nada significa que el Ministro ó la Legación sea de segunda clase, y que el secretario sea de primera, porque puede ocurrir perfectamente que un funcionario, viejo ya en la carrera diplomática, no tenga colocación en Legaciones de primera clase y se vea forzado á ir á ocupar un puesto en una Legación de segunda, no obstante tener título de primera.

Estas son, señor Presidente, las razones que, á mi juicio, han tenido, con muy fundada causa, la Comisión de Presupuesto y el Ministro de Relaciones Exteriores, para ascender en categoría al actual secretario de segunda en Alemania y Rusia.

Señor Arena—Apoyando lo que acaba de decir el señor diputado doctor Rodríguez, quiero dejar constancia de que, además de las circunstancias de carácter legal que se han alegado, está la muy digna de tenerse en cuenta, de que el funcionario á quien se va á favorecer con esta disposición es, aparte de un sujeto de primer orden, un ciudadano que ha sido, de una manera directa, perjudicado por la Administración, porque encontrándose en una situación óptima en Portugal, por razones de orden internacional—no sé lo que ha habido, no lo podría explicar—el hecho es que, porque sí, sin que hubiera la más mínima razón para sacarlo de ese puesto, se le trasladó á Berlín, colocándolo en una situación de evidente inferioridad.

De manera que el Poder Ejecutivo, al obrar dentro de la ley, realiza un acto de positiva justicia, mejorando un poco la situación de ese funcionario.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mendivil — Insisto, señor Presidente, en la justicia de mi moción.

El señor diputado Mora Magariños ha reconocido que la asignación para gastos de locomoción que tiene el Consulado General en Francia, no es la que corresponde á su categoría; ha reconocido también la carestía de la vida y las dificultades que hay para que este Consulado pueda desempeñar debidamente su cometido.

De manera que yo creo que si hay 55.000 pesos para acceder á los aumentos que ha solicitado el Poder Ejecutivo y á los que á su vez propone la Comisión, ¿cómo no va á haber 840 $ para acceder á dos pequeños aumentos justos que propone un diputado, sobre todo cuando la Comisión manifiesta que las rentas consulares siguen creciendo y se elevarán en los años sucesivos, y que las nuevas partidas no van á recargar mayormente el Presupuesto General de Gastos?...

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Arena—Yo creo que no hay cuestión sobre la moción que acaba de presentar el señor diputado Mendivil y que apoya la Comisión de Presupuesto.

Señor Mendivil—La Comisión de Presupuesto no la apoya.

Señor Arena—Me parecía que la había apoyado.

Señor Mora Magariños—Consultados los compañeros, no están de acuerdo.

Señor Arena—Creo que es un error no apoyar esa moción, porque es notorio—á lo menos lo dicen todos los que vienen de París,—que la vida de nuestro Cónsul allí, con el sueldo que tiene, se hace poco menos que desesperante; y si eso afirma todo el mundo, algún fundamento serio debe tener; y seguramente pasará lo mismo con el Cónsul en Marsella.

De manera que si se trata de hechos notorios, y cuando lo que se pide á favor de estos funcionarios son sumas que no pueden desequilibrar el Presupuesto, porque se trata de cincuentenas de pesos al mes, yo creo que no hay más remedio que votar.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o con las enmiendas aconsejadas por la Comisión de Presupuesto, y luego se votará por separado la moción del señor diputado Mendivil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendivil.

Señor Mendivil — Se podría leer, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Mendivil—Pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Sosa—Pero me parece que se ha votado. Es ridículo rectificar la votación cuando era clarísima.

Señor Presidente—Cuando un señor diputado pide de inmediato que se rectifique la votación, así se hace.

Se va á rectificar la votación respecto de la moción del señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léese el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes supresiones:

Chile (Legación) —		
Gastos de Representación del Secretario	$	1.200
	$	1.200
Brasil (Legación) —		
Un Oficial de Legación	$	1.500
	$	1.500
Sud-Africa —		
Un Cónsul General	$	3.600
Gastos de locomoción y de oficina	"	1.200
	$	4.800
Alemania, Austria-Hungría y Rusia—		
Un Cónsul General en Hamburgo	$	3.000
Gastos de locomoción y de oficina	"	960
	$	3.960
Inglaterra —		
Un Cónsul General	$	3.600
Gastos de locomoción y de oficina	"	1.200
	$	4.800
Consulado de distrito de primera clase —		
Trieste	$	2.640
Gastos de oficina	"	360
	$	3.000
Consulado de distrito de tercera clase —		
Bilbao	$	1.320
Gastos de oficina	"	180
	$	1.500

CONSULADOS DE 3.ª CLASE

Portugal —		
Secretario de Legación	$	3.000
Gastos de locomoción, oficina y sueldo del canciller encargado del despacho	$	1.200

Estas dos últimas son las supresiones aconsejadas por la Comisión.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o, con las enmiendas aconsejadas por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa pide autorización á la Cámara para ordenar este proyecto, ó sea incorporar las enmiendas que aconseja la Comisión de Presupuesto al Cuerpo del proyecto en la misma forma que venía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Al remitirlo al Senado se pueden incorporar esas partidas.

Señor Presidente—Al remitirlo al Senado se incorporarán en la misma forma que venía el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Así se hará.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas del interior á cobrar un impuesto de salubridad y limpieza.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas del interior á cobrar un impuesto igual al de que trata el artículo 2.o de la Ley de Julio 22 de 1905, en todas las ciudades, villas y pueblos en que se efectúe el servicio de limpieza y salubridad."

En discusión.

Señor Mora Magariños—La ley de Julio 22 de 1905 á que se refiere este proyecto, toma por base, para hacer la clasificación ó la distribución de este impuesto, la ley de Patentes de Giro para campaña; y agrega la citada ley de 1905, que las casas de familia pagarán todas 20 centésimos sin distinción ninguna.

Hubo que agregar esta parte de que quedarían gravadas las casas de familia, porque la ley de Patentes de Giro sólo habla de casas de comercio.

Hasta cierto punto, el remitirse la ley de 1905 á la de Patentes de Giro, para fijar la proporcionalidad del impuesto, no ofrece mayor crítica; por cuanto allí están clasificadas las patentes, según la impor-

tancia de las industrias, de las casas de comercio; pero, al agregarse que las casas de familia pagarán 20 centésimos, todas sin distinción, sean cuales fueren los recursos de las familias, creo que no se contempla del todo la equidad y la proporcionalidad.

Los señores diputados saben que en campaña, en los pueblos, en las villas, y en las mismas ciudades, hay casas de propietarios ricos y casas de propietarios pobres, y el gravarlas á todas por igual con un impuesto de 20 centésimos no es justo, porque para el estanciero, para el rico, 20 centésimos es una insignificancia, los toman de lo supérfluo, mientras que el pobre, el que vive en los alrededores del pueblo, las lavanderas, las mujeres de los soldados, las mujeres de los guardias civiles, y los trabajadores, tienen que sacarlos de lo necesario; esos 20 centésimos les representan una enormidad, comparados con los demás habitantes ricos de la ciudad.

Estos veinte centésimos, considerados aisladamente, poca cosa representan; pero hay que tener presente que ya están gravadas las casas, los habitantes de los pueblos de campaña, con el impuesto de serenos y de luz ó alumbrado.

De modo que el mínimum de estas imposiciones, en total, importa siempre unos setenta centésimos por casa.

La ley de alumbrado establece un impuesto de veinte centésimos, hasta $ 1.20 por mes, según las categorías establecidas en esa ley, y el impuesto de serenos, establece desde treinta centésimos hasta dos pesos; de manera que la cuota mínima que un rancho, una habitación pobre en los pueblos tiene que pagar—con estos veinte centésimos más que se agregan ahora por esta ley—es de setenta centésimos.

Yo creo que siguiendo el criterio de la Comisión de buscar una proporcionalidad, mejor equidad en la distribución de este impuesto, podríamos hacer así: como el impuesto para las casas de comercio es en proporción de la patente que pagan, que las casas de familia sean gravadas en proporción del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Así yo propondría que pagaran diez centésimos las casas de familia cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, no excediera de mil pesos: estarían comprendidas las pequeñas casas de los pueblos; de mil pesos hasta tres mil, pagarían los veinte centésimos que establece la Comisión y que es el valor de la generalidad de las casas en los pueblos de campaña. Ahora, las que pasaran de los tres mil pesos para el aforo, pagarían treinta centésimos. Compensaría este último aumento, los diez centésimos que pagarían de menos las casas que valiesen menos de mil pesos, ó sea las casas de los pobres, de los que probablemente no tienen más recursos para su modesto vivir, que el trabajo personal.

También encuentro que habría que modificar en parte ó ampliar en lo que se refiere á las casas de comercio y demás establecimientos de que habla la ley de 1905, porque esta ley establece los treinta centésimos á partir de la 3.a categoría, para las casas de comercio comprendidas en la 3.a categoría, sin incluir para el pago de este impuesto las casas que pagan patentes de 1.a y 2.a categoría.

El legislador se fijó en que en general en las categorías 1.a y 2.a de la ley de Patentes de Giro se habla de vendedores ambulante; pero hay dos excepciones en esas mismas categorías y son las que se refieren á las caballerizas que tengan nada más que dos carruajes, y á los zapateros remendones, con asiento fijo. De manera que, remitiéndose esta ley á la de 1905, y la de 1905 á la de Patentes de Giro, estarían excluídos de pagar este impuesto dos clases de industriales, de casas: las caballerizas con dos carruajes, y las casas de los zapateros que tienen su banco á la puerta, para remendar.

Esto, para mí, ha sido un olvido del legislador.

Yo, entonces, propongo esta enmienda: que también estén gravadas las casas de comercio ó comerciantes industriales que pagan patente de 1.a y 2.a categoría, cuando tengan asiento fijo; cuando dejen de ser ambulantes, y entonces como los de 3.a categoría pagan $ 0.30, que los de 1.a y 2.a categoría sólo paguen $ 0.20.

Contemplando también una idea de mejor procedimiento, y de más claridad en la ley, he creído conveniente redactar un nuevo artículo con todas estas ideas y las de la Comisión, para que no haya este enlace, de que esta ley se refiere á la de 1905, y la de 1905 tiene que referirse á la de Patentes de Giro. Mejor es que esta ley se refiera ya directamente á una sola ley, la de patente.

Yo propondría, entonces, el artículo en esta forma: "Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas del interior, á cobrar, en todas las ciudades, villas y pueblos en que se efectúe el servicio de limpieza y salubridad, el siguiente impuesto:

A) Pagarán 0.10 centésimos las casas de familia cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no excediere de mil pesos; 0.20 centésimos las que pasaran de ese aforo y no excedieran de tres mil pesos; y 0.30 centésimos las que excedieren de este último aforo.

B) Pagarán 0.20 centésimos las casas de comercio y demás establecimientos que paguen Patente de Giro de 1.a ó 2.a categoría; 0.30 centésimos las que paguen patente de 3.a categoría; 0.40 centésimos las que paguen patente de 4.a á 7.a categoría, ambas inclusive; y 0.80 centésimos las que paguen patente de mayor valor."

He expresado "ambas inclusive", porque también es conveniente explicar que la ley se refiere, al establecer los $ 0.40, á la 4.a y 7.a categorías, inclusives.

De manera que pagarían el impuesto de 0.40, las casas comprendidas en la 4.a, la 5.a, la 6.a y la 7.a categorías; y $ 0.80 las que paguen patente mayor, de acuerdo con la Comisión.

Se podría pasar al señor miembro informante el artículo ya redactado, por si quisiera tenerlo á la vista.

Estas son las consideraciones que tengo que hacer.

Señor Grauert—La Comisión de Hacienda, al informar este asunto, creyó del caso no modificar la redacción del articulado de este proyecto de ley, por cuanto él contemplaba las disposiciones de la ley de 1905, que á su vez era reclamada por varias Juntas Económico-Administrativas, para que se hiciera efectiva dentro de la jurisdicción de sus respectivos Departamentos.

La ley de 1905 creó el impuesto especial de salubridad en la forma como acaba de decir el señor diputado Mora Magariños, de veinte centésimos mensuales para toda casa de familia, y luego de treinta centésimos á ochenta centésimos mensuales para las casas de comercio comprendidas desde la 3.a categoría para adelante.

No considero que haya sido un olvido del legislador el no gravar la 1.a y 2.a categorías de la ley de Patentes de Giro para Campaña, sino que creo interpretar el espíritu de esa disposición y el propósito del legislador,—por cuanto en la discusión no se ha dicho nada al respecto,—que el legislador precisamente no ha querido gravar esas dos primeras categorías por tratarse de comerciantes con carácter de ambulantes, en su casi totalidad.

Señor Mora Magariños—Pero hay dos que no lo son.

Señor Grauert — Esas dos constituyen una excepción.

Las caballerizas con dos carruajes, que por lo general no son negocios, suelen ser comunmente locales para particulares ó para otros negocios, como el de diligencias, que entonces ya pagan el impuesto especial, por otro lado; y la de zapateros remendones, como dijo el señor diputado, á la verdad es tan insignificante, que bien puede equipararse á la de vendedores ambulantes.

Estas creo que han sido las razones que tuvo el legislador para exonerar de impuesto á esas dos categorías.

Señor Mora Magariños — Entonces, de todos los habitantes de una ciudad, dos grupos ó clases no pagarán impuesto de salubridad, lo que no es posible. La ley, si grava, debe hacerlo con todos los que tengan casa, porque éstas reciben el beneficio de la limpieza.

Señor Grauert—No; no lo pagan todos los que están en igualdad de condiciones.

Ahora, respecto á la familia, el impuesto de veinte centésimos...

Señor Mora Magariños — Recordaría al señor diputado, si me permite, que la ley, al establecer el impuesto de salubridad, es para todas las casas y no puede admitirse que se haga excepción de dos casas, aquellas que tengan caballeriza, aunque sea con dos carruajes, y las que habiten zapateros remendones. Es indudable que deben ser todos gravados; ahora, reconozco que unos más y otros menos, según la importancia de comercio. Por eso yo ponía que las que pagan patente de primera y segunda categoría fuesen gravadas como las casas de familia, con 20 centésimos, que es lo menos y lo que posiblemente pagan en Florida y Paysandú, porque no deben estar excluídas; las habrán comprendido como casas de familia, ya que la ley no las considera como casas de comercio; pero no es posible que queden dos clases de casas ó comerciantes sin pagar el impuesto de salubridad.

Señor Grauert—El hecho innegable es que el legislador ha querido exonerar de este impuesto á los comerciantes gravados por la ley de Patentes de Giro y comprendidos en las dos primeras categorías. Y ese criterio que se ha seguido hasta ahora, es el mismo que inspira éste proyecto de ley.

El impuesto de 20 centésimos fijado para las familias, puede tener las anomalías que indicaba el señor diputado; pero resulta difícil poder establecer, de una manera proporcional, ese impuesto en radios relativamente pequeños, donde la propiedad no está todavía aforada en su verdadero valor para poder establecerse esa graduación.

Esa proporcionalidad, esa graduación, debe venir; pero necesariamente tiene que ser la obra del futuro, la obra del perfeccionamiento de la percepción del impuesto.

El impuesto de 20 centésimos, tal como ha sido proyectado por la ley de 1905, fué aconsejado por las Juntas Económico-Administrativas, creo que de Paysandú, Salto y Minas; y esas Juntas han tenido en cuenta principalmente los intereses locales, las conveniencias del vecindario.

No se puede decir que este impuesto de 20 centésimos va á gravar á los ranchos.

Entonces, en ese caso, resultaría injusto con relación á las otras propiedades de mayor valor, que pagan el mismo impuesto; y no se puede decir eso, porque este impuesto será cobrado dentro de los

radios que fijan las Juntas Económico-Administrativas; y entonces las Juntas, al fijar esos radios urbanos, tendrán en cuenta la densidad de la población y no se extenderán indefinidamente á los arrabales de los pueblos, sino que fijarán los límites dentro de los cuales se hará efectivo el cobro de este impuesto, porque dentro de ese radio es que debe hacerse efectivo el servicio de salubridad y limpieza.

Es por estas razones que la Comisión de Hacienda aceptó el temperaménto que estableció el Cuerpo Legislativo al sancionar la ley de 1905, y que á su vez informa el proyecto de ley que está en discusión.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Me parece que la Comisión de Hacienda no debería insistir en la oposición á las ideas que he propuesto.

En realidad, los argumentos que ha hecho el señor diputado, no tienen mayor fuerza para contrarrestar la evidencia que resulta de lo que he propuesto.

Señor Terra—Yo creo que tiene razón el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Voy á seguir la misma exposición que hice anteriormente, y que siguió el señor diputado.

Me voy á referir, pues, en primer término, á las casas de comercio, á la excepción que se hace de las casas que pagan patente de primera y segunda categoría. Como habrá visto la Cámara en la primera y segunda categoría de las Patentes de Giro, están comprendidos un sinnúmero de vendedores ambulantes y sólo hay dos industriales con asiento fijo, dos clases de casas: las de las caballerizas que sólo tengan dos carruajes, y las de los zapateros remendones con asiento fijo.

Probablemente, por razones de urgencia, por un olvido, ó por no hacer un artículo especial sobre estas dos casas ó comerciantes, se dejó pasar así, gravando sólo con el impuesto de salubridad y limpieza aquellas casas que pagan patente de tercera clase en adelante. Pero descubierto que hay dos casas dentro de esas categorías, deben ser gravadas con el impuesto de salubridad, porque ellas también reciben el beneficio de la limpieza pública y de la salubridad.

No hay absolutamente ninguna razón que justifique que de todos los habitantes de un pueblo, de todas las casas de un pueblo, dos clases de industrias ó casas deben ser exoneradas: las caballerizas con dos coches y los zapateros remendones con asiento fijo; las caballerizas, que son las que más debían pagar los impuestos de salubridad y limpieza!—(Apoyados).

Luego, pues, ¿qué inconveniente hay en incluirlas y que paguen 20 centésimos, una patente menor, si las casas comprendidas en la tercera categoría pagarán 30 centésimos?

Contemplando la equidad, comprendo que no debemos poner 30 centésimos á estas casas que pagan patente menor, pero sí debemos ponerles 20 centésimos, como casa de familia, por lo menos.

Es indudable que los vendedores ambulantes no deben pagar impuesto de limpieza— esa es la idea del legislador;—pero cuando se radican, cuando tienen casa establecida, deben contribuir al sostenimiento de los gastos de barrido y de limpieza, como todos los demás habitantes.

Con respecto á las casas de familia, insisto en que ya ha llegado el momento de hacer la ley más proporcional.

Dice el señor diputado Grauert que todavía las casas no están bien aforadas en campaña; pero esto no tiene nada que ver con la ley. Establezcamos aquí en la ley la proporcionalidad, y después las oficinas técnicas del caso, que ya han empadronado algunas ciudades, seguirán empadronando las demás.

De modo, pues, que á una ley bien proporcional, tendremos también un empadronamiento bueno, y recuerdo al señor diputado que el Poder Ejecutivo ya ha empezado el empadronamiento en algunos pueblos y ciudades de campaña, y al cabo de algunos años, se habrá hecho de todos los pueblos.

Si nosotros ahora, á pretexto de que el empadronamiento no se ha hecho, hacemos una ley deficiente considerando todas las casas de igual valor para el impuesto, nos encontraremos con que después del empadronamiento nada podrá hacerse, porque la ley ya está hecha, ha contemplado otra situación, y habrá más dificultades para enmendarla que ahora para hacerla bien.

Todos los señores diputados conocen perfectamente los pueblos de campaña y saben que hay radicados en ellos personas ricas, que hay casas bien puestas, propietarios de gran fortuna, y pobres, muchos menesterosos con un cuartito ó con un rancho, y no es posible gravarlos por igual sin contemplar la situación económica distinta de cada uno de ellos.

Creo que el legislador debe detenerse un poco más en estas leyes de impuestos y hacerlas más equitativas, y no posponer los argumentos de justicia y de equidad al tiempo, la urgencia, ó á razones de procedimiento de detalle en una palabra.

Nuestro camino, nuestro deber, es ir atendiendo, salvando aunque sea paulatinamente todos estos inconvenientes, todas estas desigualdades, para que no levanten resistencia las leyes en los pueblos y no se hable contra los Poderes públicos, diciendo con razón que no contemplamos la verdadera situación de fortuna de cada habitante, que no procedemos con toda justicia y equidad.

Decía el señor diputado que no tendría tampoco importancia esta enmienda, por cuanto las Juntas son las encargadas de fijar el radio para la aplicación del impuesto. Creo que cualquiera que sea el radio, ó el procedimiento ó resolución para el pago del impuesto, siempre en su aplicación como se propone habrá habitantes de distintos recursos, casas de pobres y de ricos.

Por otra parte, yo indicaría al señor diputado que no es esa la forma en que se hace en campaña el servicio de limpieza. Las Juntas no determinan radio.

Señor Grauert—Lo fijan dentro de la planta urbana.

Señor Mora Magariños — Puede decirse que no hay regla ni procedimiento uniforme; se limpia la planta urbana principal, las calles empedradas, y las demás que tengan importancia y de más tránsito, y que á veces se extienden fuera del pueblo, ó comprenden casas de poco valor, habitantes ricos y pobres.

La ley también expone que donde se efectúa el servicio de salubridad y limpieza, se cobrará el impuesto; no se refiere á un radio, y la Junta puede mandar limpiar, barrer las calles que crea más conveniente.

Muchas veces conviene irse hasta los arrabales, porque suele haber caminos de importancia de salida.

De modo que las Juntas no determinan un radio á "priori" como indicaba el señor diputado; pero haciéndose la limpieza, aunque ésta se haga una vez al año, las Juntas ya cobran el impuesto, porque hay que tener presente que en Montevideo ese es el criterio, y que lo seguirán los demás.

De modo que no van á ser tan estrictas, tan escrupulosas, las Juntas de campaña, y decir: donde no ha llegado la escoba municipal, este mes no se paga el impuesto.

Tomarán, como digo, el ejemplo de la Municipalidad de Montevideo, que cobra el impuesto de limpieza en muchas calles donde jamás se ve. á los empleados municipales.

Señor Gómez—Y eso es realidad, es lo que debe corregirse en campaña.

Señor Mora Magariños — Yo creo que en el fondo el señor diputado Grauert participa de mis ideas, y sólo una divergencia en cuanto á la forma lo ha llevado á hacer oposición; pero creo que ha de acompañarme la Comisión en esta forma nueva que le doy al artículo, porque es conveniente también aclarar sus conceptos; porque esta ley se refiere á la de 1905 y esta á la de Patente de Giro. Es más claro ya decir: pagarán el impuesto de salubridad y limpieza las casas de familia tales y cuales; por ejemplo, aquellas cuyo aforo no exceda de 1000 $, pagarán 10 centésimos; de 1000 hasta 3000 20 centésimos; y de 3000 en adelante, 30 centésimos, como propongo.

Las casas de comercio cuyas patentes sean de 1.a ó 2.a categoría, pagarán 0.20 centésimos el menor impuesto. Comprendiendo así los casos que no se han incluido por olvido y lo demás, como lo indica la Comisión. De manera que las Juntas y todo aquel que tenga interés en consultar el impuesto, encontrarán en esta nueva ley todo lo concerniente para poder formar juicio y aplicar debidamente el impuesto, y no tener que ocurrir á tres leyes.

Por eso, señor Presidente, insisto en la fórmula que he propuesto, y voy á pasarla á la Mesa para que sea votada, aunque pueda correr el riesgo de no conseguir los votos suficientes.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase la enmienda que propone el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas del interior á cobrar, en todas las ciudades, villas y pueblos en que se efectúe el servicio de limpieza y salubridad, el siguiente impuesto:

A) Pagarán 0.10 centésimos las casas de familia, cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no excediere de mil pesos; 0.20 centésimos las que pasasen de ese aforo y no excedieren de tres mil pesos; y 0.30 centésimos las que excedieren de este último aforo.

B) Pagarán 0.20 centésimos, las casas de comercio y demás establecimientos que paguen Patente de Giro de 1.a ó 2.a categoría; 0.30 centésimos las que paguen patente de 3.a categoría; 0.40 centésimos las que paguen patente de 4.a á 7.a categoría, ambas inclusive; y 0.80 centésimos las que paguen patente de mayor valor."

Señor Grauert—Deseo salvar una interpretación errónea que ha dado el señor diputado Mora Magariños á uno de los argumentos expuestos por mí.

Yo no he dicho que las Municipalidades tengan facultad para cobrar los impuestos allí donde se les antoje.

Las Municipalidades están facultadas para fijar las plantas urbanas de las ciudades ó pueblos, y es dentro de ese radio de la planta urbana que pueden hacer efectiva la percepción del impuesto. Ahora, si ellas no cumplen, si no hacen el servicio, eso no puede ser defecto de la ley que establece los servicios y el impuesto, sino de la falta de cumplimiento á sus deberes, que puede hacerse efectiva por medio de otras disposiciones ó recursos, como lo establece la Ley Orgánica de Juntas.

Salvada esta interpretación, deseaba ha-

cer presente lo siguiente: que no he podido consultar á la Comisión sobre la enmienda propuesta. Personalmente, no estaría autorizado tampoco para aceptarla ó rechazarla en nombre de la misma Comisión.

De manera, pues, que propongo que el asunto vuelva á Comisión con la nueva fórmula proyectada por el señor diputado Mora Magariños. La Comisión la estudiará é informará nuevamente sobre el asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa, está en discusión.

Señor López—Voy á votar de acuerdo con la moción previa; pero al mismo tiempo voy á permitirme una indicación para que, al considerar nuevamente este proyecto de ley, la Comisión informante se sirva expresar el alcance que pueden tener los términos "limpieza y salubridad pública".

La ley del 22 de Junio de 1905, creó un impuesto de salubridad en las ciudades de Paysandú, Salto, Minas y Florida, para satisfacer la erogación que importe la limpieza de sus calles; y el proyecto que ahora discutimos establece que en todas las ciudades, villas ó pueblos en que se efectúe el servicio de limpieza y salubridad pública, se cobrará un nuevo impuesto igual al de 1905.

En mi entender—y tal vez en el de todos los señores diputados—los términos "limpieza" y "salubridad" pública se referirán no solamente al barrido de las calles, sino á la extracción de basuras del interior de los edificios; pero, la verdad sea dicha, que de la ley de 1905 no resulta eso claro; por el contrario, lo que resulta de ella es que el impuesto que se creaba entonces era puramente para la limpieza de las calles, á pesar de que aquella ley lo titulaba "impuesto de salubridad".

Señor Grauert—Están los antecedentes de la sanción de esa ley.

Señor López—Bien. Ahora esta ley vuelve á hablar de "limpieza y salubridad": pero como no determina con precisión el alcance de ese servicio, sería bueno que la Comisión, al considerar el artículo del doctor Mora Magariños, tratara de establecer de una manera clara que tal servicio comprende no solamente el barrido de las calles, sino también la extracción de los residuos domiciliarios.

Señor Aragón y Etchart—Ese es el concepto que se tiene, señor diputado, de los términos "limpieza" y "salubridad". Salubridad, se refiere precisamente á la extracción de basuras y á la limpieza de las calles.

Señor López — Sí, yo lo entiendo así; pero la ley de 1905 dice terminantemente: "Créase un impuesto de salubridad destinado á la limpieza de las calles". De manera que parece resultar que la extracción de basuras no estaría comprendida en esa ley de 1905; si se practica, no es porque la letra lo diga, será porque tal fué la mente del legislador y los que aplican la ley así han debido entenderlo.

Para que se eviten esas dudas en la nueva ley á dictarse, es que he creído necesario formular estas observaciones.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Yo estoy conforme con la moción presentada por el señor diputado Grauert, que pase este asunto á Comisión. Creo conveniente que se estudien todo lo mejor posible las leyes de impuestos, y me voy á permitir, si la Cámara no lo considera inconveniente—y como presumo que la votación para que este artículo pase á Comisión va á ser favorable—indicar dos artículos más que tenía para agregar á esta ley, para que así pueda considerarlos también conjuntamente la Comisión de Hacienda.

Voy á leerlos: "Este impuesto lo pagará el habitante de cada casa. Cuando vivieren dos ó más familias en una misma casa, lo pagará el propietario."

Este artículo, ó más bien la idea, la he tomado de otro de la ley sobre el impuesto de alumbrado; y otro artículo que establezca que: "Cuando en la misma casa de comercio habitare la familia del comerciante, sólo se pagará el impuesto que corresponde á la Patente de Giro", á fin de no cobrar dos impuestos á una misma familia.

Paso á la Mesa estos dos artículos, para que los tenga en cuenta la Comisión, y los incorpore, si lo cree conveniente.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite? Me parece que es una inconsecuencia la actitud del señor diputado al establecer que el impuesto se pagará con relación al aforo de la propiedad y después hacer recaer el impuesto...

Señor Mendivil—No hay por qué discutir, desde que van á pasar á Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero se están discutiendo esos dos artículos, que no han sido apoyados todavía.

Señor Presidente—No se están discutiendo, no entran en discusión.

Señor Grauert—La Comisión los tendrá en cuenta.

Señor Presidente—El señor diputado Mora Magariños se ha limitado á leerlos para que la Comisión de Hacienda, al pronunciarse sobre el anteriormente presentado, pueda abrir juicio sobre estos otros.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Grauert, para que este asunto vuelva nuevamente á estudio de la Comisión de Hacienda, conjuntamente con las enmiendas presentadas por el señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

8—**Señor Cachón**—Hago moción para que se levante la sesión.

Como se comprende, esta moción lo que procura es que no se vote en general hoy el proyecto de ley de Patentes de Giro. Ha sido repartido con muy poco tiempo, antes de la celebración de esta sesión.

Es una ley importante; deben proponerse durante la discusión general todas las reformas que conceptúen pertinentes los señores diputados.

El tiempo que ha mediado desde que fué repartido el asunto hasta la consideración del mismo, en general, no ha sido suficiente para que se haga el estudio detenido y de conjunto que se requiere para proponer las modificaciones que se les ocurran á los señores diputados.

Dejo fundada con estas breves palabras la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción previa del señor diputado Cachón.

Señor López — Yo la ampliaría, señor Presidente, en el sentido de que se pusiera en la orden del día de la sesión próxima en primer término.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cachón con la enmienda del señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 40 p. m.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para introducir en el presupuesto de las Legaciones y Consulados, las siguientes modificaciones:

Chile —		
Un Ministro.	$	7.200
Para gastos de representación	"	2.400
Para alquiler de casa. . .	"	2.000
Un Oficial de Legación . .	"	1.800
	$	13.400
Austria Hungría y Suiza —		
Un Ministro.	$	6.000
Un Secretario	"	3.000
Un Oficial de Legación . .	"	1.800
Gastos de representación, locomoción y oficina . . .	"	2.400
	$	13.200
Alemania y Rusia —		
Un secretario de 1.a clase .	$	3.600
Un Oficial de Legación . .	"	1.800
	$	5.400
Brasil —		
Un Oficial de Legación . .	$	1.800
	$	1.800
Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega —		
Un Oficial de Legación . .	$	1.800
	$	1.800
España —		
Un Oficial de Legación . .	$	1.800
	$	1.800
Italia —		
Un Oficial de Legación . .	$	1.800
	$	1.800
Portugal —		
Gastos de locomoción y oficina	$	1.800
	$	1.800
Inglaterra —		
Un Cónsul General . . .	$	4.200
Para gastos de locomoción y oficina	"	1.500
	$	5.700
Norte América —		
Un Cónsul General (con sede en Nueva York) . . .	$	3.600
Gastos de locomoción y oficina	"	1.200
	$	4.800
Alemania —		
Un Cónsul General (con sede en Hamburgo)	$	3.600
Gastos de locomoción y oficina	"	1.200
	$	4.800

Chile —

Un Cónsul General (con sede en Valparaíso	$ 3.000
Gastos de locomoción y oficina	" 1.200
	$ 4.200

Austria Hungría —

Un Cónsul General (con sede en Trieste)	$ 3.000
Gastos de locomoción y oficina	" 300
	$ 3.300

España (Consulado General) —

Un Auxiliar de contabilidad	$ 720
	$ 720

Consulado de distrito de segunda clase —

Bilbao	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Fiume	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Corumbá	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
La Rochelle	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100
Santa Cruz de Tenerife	$ 1.800
Gastos de oficina	" 300
	$ 2.100

Consulados de distrito de tercera clase —

New Port	$ 1.320
Gastos de oficina	" 300
	$ 1.620
Viena	$ 1.320
Gastos de oficina	" 300
	$ 1.620
Punta Arenas	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500
Puerto Coronel	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500
Wellington (Australia)	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500
Isla Madeira	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500

Viceconsulados rentados —

Campana	$ 840
Las Palmas	" 840
San Fernando	" 840
Málaga	" 840
La Paz (Entre Ríos)	" 840
Huelva	" 720
	$ 4.920

Artículo 2.o Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes supresiones:

Chile (Legación)

Gastos de Representación del Secretario	$ 1.200
	$ 1.200

Brasil (Legación)—

Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500

Austria Hungría y Suiza—

Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500

Alemania y Rusia—

Un Secretario de Legación	$ 3.000
Un Oficial de Legación	" 1.500
	$ 4.500

Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega—

Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500

España—

Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500

Italia—

Un Oficial de Legación	$ 1.500
	$ 1.500

Portugal—

Un Secretario de Legación	$ 3.000
Gastos de locomoción y oficina y sueldo del canciller encargado del despacho	" 1.200
	$ 4.200

Sud Africa—

Un Cónsul General	$ 3.600
Gastos de locomoción y de oficina	" 1.200
	$ 4.800

Alemania, Austria-Hungría y Rusia—

Un Cónsul General en Hamburgo	$ 3.000
Gastos de locomoción y de oficina	" 960
	$ 3 960

Inglaterra—

Un Cónsul General	$ 3.600
Gastos de locomoción y de oficina	" 1.200
	$ 4.800

CONSULADO DE DISTRITO DE PRIMERA CLASE

Trieste	$ 2.640
Gastos de oficina	" 360
	$ 3.000

CONSULADO DE DISTRITO DE TERCERA CLASE

Bilbao	$ 1.320
Gastos de oficina	" 180
	$ 1.500

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 7 de Diciembre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..		$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la instalación de teléfonos, timbres eléctricos, pararrayos y un grupo el cirógeno en la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

La memoria descriptiva y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*El Secretario.*

875-v.dic.24.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 139

Con fecha 9 de Diciembre de 1909, el señor Augusto Nery, apoderado del señor Lorenzo Qués, domiciliado en el Rosario de Santa Fe (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA IRENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.28.

Los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura continúan en el Suplemento correspondiente á este número.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña ANUNCIACION DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1059-v.dic.18.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO SEIGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ROSA MARIA LISANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANDRES LASSENAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 442, y doña DALMIRA ALBERTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 591, y doña MARIA ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.dic.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GASTON BATAILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 8, y doña MARIA OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.dic.18.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPDEVIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y doña SARA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLIVERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA CABITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1065-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en el Camino de los Corrales s/n., y doña SIMONA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1066-v.dic.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MODESTO CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 280, y doña FLORINDA SCHENONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1067-v.dic.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña TERESA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.dic.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BONNET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 500, y doña ANGELA CÁNEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1069-v.dic.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ISABELINO ROLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cervantes núm. 61, y doña ROSA SUAREZ VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*. Oficial del Estado Civil.

1070-v.dic.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 372, y doña FELIPA EUDORA ESPERANZA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle República núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la [illegible] sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VALLARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 65, y doña ROSA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*. Oficial del Estado Civil.

1072-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 42, y doña FELICIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1073-v.dic.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 552, y doña JULIA AGUADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1074-v.dic.18.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (*décima judicial*), le promueve la *Dirección de Impuestos Directos*. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona*.

872-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.*—*Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Pedro J. Pochintesta*.

874-v.en.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

8837-pte.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de dos balanzas destinadas al uso de las mercaderías de peso, que se despachen en el patio nuevo de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viernes 10 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*La Dirección*.

823-v.dic.11.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.° 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instruccón Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Se avisa á los señores que han presentado sus marcas, enumerando artículos, que en virtud de haberse reglamentado la ley, deben pasar por esta Sección á regularizar sus registros, especificando clases, y á depositar el importe de los avisos.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

715-v.dic.11.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Luciano M. Potenze, apoderado de los señores Brown y Polson, de Paisley (Escocia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio *que usa para distinguir los artículos siguientes:* Chuño, y cuya marca consiste en la denominación: "Brown y Polson—Chuño Corn Flour", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

859-v.dic.11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor L. Potenze, apoderado de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ginebra y bebidas en general, kerosene, té, café, ferretería, comestibles y bebidas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Néctar" y "Cuatro cabezas de caballo en hélice", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

860-v.dic.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Se hace saber á las personas que presentaron trabajos al concurso de himnos escolares, que habiendo sido éste declarado desierto, pueden retirar los manuscritos dentro del término d enoventa días, previniéndose que serán destruídos por el fuego los que no sean reclamados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

843-v.dic.16.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2, á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General*.

831-v.dic.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

832-v.fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

833-v.fb.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

870-v.en.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
828-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
829-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Puente sobre el arroyo Yerbal

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, en las inmediaciones de la Villa de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiuno (21) del corriente mes, á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
802.v-dic.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
761-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un puente sobre arroyo Conventos, en las inmediaciones ciudad de Melo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diecisiete (17) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
748-v.dic.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*
864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*
834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*
687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*
674-v.fb.15.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*
653-v.dic.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Freccro, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección.*
554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*
533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*
502-v.en.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*
414-v.dic.17.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*
384-v.dic.11.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia. 542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOLDARÁZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña MARIA ILUNDAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1035-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERTUNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Andes núm. 35A, y doña CARMEN AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 35A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1022-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAROTTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 332, y doña MERCEDES RIENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1004-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE LEMCKE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
993-v.dic.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 47, y doña PRECIOSA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1046-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 13, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1023-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMMERENK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 314, y doña MANUELA CEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1024-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUCREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 21, y doña CONSUELO REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 52B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
994-v.dic.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña MILAGROSA DEVESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1047-v.dic.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE EUGENIO GALBY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Aniane, domiciliado en la calle Yí núm. 273, y doña BEATRIZ PELET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San José núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1048-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARDANCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 297, y doña CARMEN SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle San José núm. 297.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1049-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña GUILLERMINA TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1025-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DA COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maciel número 94, y doña ADELA TANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1026-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LIMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña ELIDA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1027-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña MARIA AGEITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1028-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEMESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 174, y doña AURELIA CATALINA GRAFFIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1029-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIGHIERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 132, y doña MARIA JOSEFINA URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1015-v.dic.14.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña RAMONA DONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú núm. 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1036-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 329, y doña ANGELICA MIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1037-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AVERALDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Curiales número 4, y doña TERESA BOLDORINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliada en la calle Curiales número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1038-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALTIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corta-

dor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 259, y doña MARÍA SATRIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1039-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre el año 1909, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 93, y doña EUGENIA MONDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1016-v.dic.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MERGUIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 96, y doña FLORENTINA MARIA LUISA COQUARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1050-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 127, y doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1005-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
995-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 449, y doña MARIA LOPASSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 449.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
996-v.dic.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SANTESTEVAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba núm. 45, y doña SOCORRO SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1040-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid núm. 3A, y doña EVARISTA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 3A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1017-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZINOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Estrecho núm. 7, y doña MARIA ANGELA FRONTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1018-v.dic.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña MARIA CLEMENCIA RIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.dic.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BARLOCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 109, y doña NICASIA PELAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1051-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MANCEBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando núm. 40, y doña CATALINA SIRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1052-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PEROLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA BRAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1030-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VENTURA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña MARIA ADELAIDA MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COLLADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1019-v.dic.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEBÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 162, y doña LAURA EIRIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1006-v.dic.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACELLARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 399, y doña ANGELA ELISA BERRUTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1007-v.dic.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASIMIRO ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA FRANCOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

997-v.dic.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino Burgues número 20C, y doña MARIA ASCENCION FOSMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Burgues núm. 20C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

998-v.dic.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1053-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CELESTINA CASTIGLIONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO FELIPPONE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 59, y doña ELISA LECOCQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 24, y doña MARIA DEL PINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Capurro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1012-v.dic.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO ABELLÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 301A, y doña ELISA GUTIERREZ REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Caiguá núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1054-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 6, y doña ELOISA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1055-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Lima núm. 145, y doña TERESA ORLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Carapé núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1056-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WONNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 34, y doña LUISA ELENA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Carapé núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1043-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 52, y doña MARIA ARTUCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Chaná núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1044-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO REHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 87, y doña ALEJANDRA MAIDÁ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cattanzaro, domiciliada en la calle Lavalleja número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SUZACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Plaza Zabala núm. 35, y doña ROSA HERMINIA LUISA GERANIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta iudad, domiciliada en la calle Rivera número 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1032-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO BALLESTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 28, y doña MATILDE AIDA FIOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1033-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO BENEDETTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa, domiciliado en la Villa Colón (9.a sección), y doña JULIA BOLLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SIBERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña ANA DUPONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 125, y doña ANTONIA MELIANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1008-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ TOMMASI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 123 (2.a sección), y doña MAGDALENA EROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
999-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ZABALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria núm. 9, y doña DIAMANTINA DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1000-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RIOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José núm. 169, y doña AMELIA SIMON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 198A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1001-v.dic.10.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 326, y doña JOSEFA JUSTA DE ESPADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1034-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO SANTARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 38, y doña ANGELA CHIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1002-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URRUTIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 201, y doña TERESA ILATRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1003-v.dic.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO PÉREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aramburú núm. 241, y doña MIRIAM LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Aramburú núm. 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1021-v.dic.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña UBALDINA FOSSATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña SEVERINA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1010-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Capurro, y doña ENRIQUETA CALATRONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en el Camino Castro núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1011-v.dic.11.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LÚGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña SABINA RUSCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1057-v.dic.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA RAVAZZANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1058-v.dic.17.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza á don Custodio Paixao Cortes, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el expediente iniciado por don Antonio Barboza Netto, solicitando se dé cumplimiento á la sentencia dictada por las autoridades brasileñas en el juicio de divorcio que inició su hija doña Leonidia Barboza Netto contra el nombrado señor Custodio Paixao Cortes.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.
855-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.
460-v.dic.26.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
710-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro.*— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que deter-

mine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados "Sucesión Brígida Carbayal.—Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 16 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Héctor J. Carballo, en representación de Ceferino Tabares, Aurelio Carbayal y Florencio Carbayal, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos que lucen de f. 12 á f. 14, que en la partida de casamiento de Juan Antonio Carbayal con Juana Bentos, por error aparece el apellido de aquél como Carballal; en la de nacimiento de Brígida Carbayal, aparece ésta como Brígida Manuela de Luján, hija de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Brígida, hija de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la partida de nacimiento de Aurelio, aparece éste con el nombre de Franco Aurelio de Luján, hijo de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Aurelio, hijo de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la de nacimiento de Rufina, aparece como hija de Juan Antonio Carballal, en vez de Carbayal; en la de matrimonio de Ceferino Tabares con Brígida Carbayal, aparece ésta con el apellido de Carabajal, en vez de Carbayal; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuyas rectificaciones se intenta, proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos exigidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se desglosarán las partidas de f. 1 á f. 5 y se remitirán con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

851-v.dic.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados: "Carlos Filippini.—Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 19 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Carlos Filippini, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Santiago F. y Fernández, Alejandro Filippini, Antonio Filippini y Angel Morone, que en la partida de casamiento letra A se han padecido los siguientes errores: escribir el apellido del contrayente y su padre Filipini, en vez de Filippini; el de la madre del contrayente, Rosa Criseti, en vez de Rosa Grisetti; el nombre de la contrayente, Luisa Rosó, en vez de Eduviges Catalina Rossi, y el de la madre de ésta, Paulina Vázquez, en vez de Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Raimunda Faustina Teresa, letra B, el apellido de ésta está escrito Filipini, en vez de Filippini; el nombre del padre aparece Carlos E. Rossi, y el de la madre Eduviges Ruso, en vez de Carlos Filippini y Eduviges Catalina Rossi; la partida de nacimiento de Angela Pascuala, letra C, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y el de la madre Eduviges Rose, en vez de Eduviges Catalina Rossi; la partida de nacimiento de Rosa, letra D, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges Rus, en vez de Eduviges Catalina Rossi, la abuela paterna aparece como Teresa Griset, en vez de Teresa Grissetti, y la abuela materna, como Pascuala Banquieri, en vez de Pascualina Banchero; en la partida de nacimiento de Bautista Antonio Rufino, letra E, el apellido del padre aparece Filipini, en vez de Filippini, y la madre Eduviges, en vez de Eduviges Catalina Rossi; en la de nacimiento de Juan Lázaro, letra G, éste aparece llamándose Lázaro solamente, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Juan Lázaro y Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filipini, en vez de Antonio Filippini, y la abuela materna, Pascualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Pedro Claver, letra H, aparece sólo como Pedro, y la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Pedro Claver, hijo de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno y la abuela materna, aparecen Bautista Filippini y Angela Rossi, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Sara, letra I, la madre aparece como Eduviges Rosi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno, como Bautista Filippini y la abuela materna Pascualina Banchier, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Lorenza Amelia, letra J, la madre aparece como Eduviges Rossi, en vez de Eduviges Catalina Rossi, el abuelo paterno aparece como Bautista Filippini y la abuela materna como Teresa Banquieri, en vez de Antonio Filippini y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Elisa, letra K, la madre aparece como Eduvije Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero; en la de nacimiento de Ernesto José, letra L, aparece la madre como Eduviges Rossi y la abuela materna como Pascualina Banchieri, en vez de Eduviges Catalina Rossi y Pascualina Banchero; Resultando comprobado que el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro, partida letra F (parroquial), no se inscribió oportunamente en el Registro del Estado Civil, á pesar de haber ocurrido dicho nacimiento estando ya en vigencia la ley de 11 de Febrero de 1879; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenece á los Registros parroquiales las de fs. 17 á 21, y las demás al Registro del Estado Civil del Durazno; Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones legales, no se ha presentado oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos para la rectificación de las partidas establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879: Considerando: Que también se han llenado los requisitos para inscribir el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley, y en el 2.o de la ley de 9 de Julio 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de esta sentencia á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, y á la última de las reparticiones nombradas se enviarán las partidas presentadas y que se desglosarán con ese objeto. Y autorizando al Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento para inscribir en los libros del Registro á su cargo el nacimiento de Feliciano Carlos Alejandro Filippini, previo pago de la multa que conceptúe equitativa, á cuyo efecto se le librará despacho. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que fueren las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. — Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

818-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

830-v.fb.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero*, Actuario.

838-v.dic.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de seis mil doscientos ochenta y ocho metros 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Noroeste, 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sudeste, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros, en el fondo al Sudoeste, con la misma sucesión Diez Caminada, y por el Noreste, con la calle Pereira; cuyas operaciones las practicará el día *veinte del corriente, á las tres de la tarde*, el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por don Juan Olivo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

solicitando declaración fiscal.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Vicente Borro.*

854-v.dic.19.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 12 de Diciembre, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

869-v.dic.12.

COMERCIALES

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111, habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Soñora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para series abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referio negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.—Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini: lo que participamos á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.—Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

Separación de socio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Emilio Formoso la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la casa de compra y venta denominada "La Lucha", habiendo quedado también rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad celebrado con fecha 22 de Abril de 1907 ante el propio escribano. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 4 de 1909.—*Juan Irós* (hijo).—*Emilio Formoso.*

857-v.dic.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos y José Ferro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra números 27 y 29 esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Mariana B. de Cavajani é hijo.*

850-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.—José Martigani.*

853-v.en.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Nicolás Goluzzo y José Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Córdoba núm. 6 esquina Jujuy número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Gandolfo.*

837-v.dic.29.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel M. López, el negocio de lechería de mi propiedad establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Martínez.*

829-v.dic.29.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que ha firmado compromiso de compra-venta de la casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Figueroa núm. 106, de la pertenencia de José Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene también que los que tengan algo que reclamar de la referida casa, deben hacerlo dentro de los treinta días contados desde el primero de esta publicación; pues pasado este término, no oiré reclamo ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*José Facal.*

836-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Habiendo de común acuerdo, con fecha 20 de Noviembre ppdo., disuelto la sociedad que bajo la firma de Alberto R. Dagnino y Cía., giraba en esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado á cargo del socio Juan J. Fernández el activo y pasivo del establecimiento de campo en "La Cruz" y á cargo de Alberto R. Dagnino el activo y pasivo del escritorio de comisiones, Plaza Independencia número 57, Sur.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto R. Dagnino y Cía.*

821-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón Migone y Cía., quedando dueño del activo y pasivo de la misma el socio don C. L. Migone.—Guadalupe, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto A. Márquez.—C. L. Migone.*

822-v.dic.29.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social Elichalt y Garat, que giraba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la Estación Manga (Azotea de Lima), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tomás Elichalt é hijo.—Estación Manga (Departamento de Montevideo), Diciembre 2 de 1909.—*Tomás Elichalt é hijo.—Juan Garat.*

841-v.dic.29.

Separación de socio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, me he separado de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Mato, Andrade y Cía., quedando desde hoy desligado de la misma y del establecimiento de panadería, objeto de aquella sociedad, situado en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Nueva Panadería de los Sorchantes", la cual queda perteneciendo á don Joaquín Mato y don Antonio Andrade. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Mato.*

803-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Lorenzo Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núms. 138 y 140, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Salaverría Hnos.*

819-v.dic.29.

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, con esta fecha he vendido á don Evaristo Garrido el negocio de lechería de mi propiedad, sito en la calle Piedras núm. 180. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Víctor Novella.*

800-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 33 esquina Vazquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Rafael Vanrrell.*

801-v.dic.25.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al

público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley; pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido mi negocio de almacén establecido en el Peñarol, y que giraba con el nombre de Camino hermano, á don Fructuoso Scarone, lo que participo á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José María Camino.*

817-v.dic.29.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Figoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz.*—

760-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*

856-v.en.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Fco. A. López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fidelería tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fco. A. López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Noviembre 27 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

842-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.— A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

726-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituido la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación, por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Juan Cravea.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29c, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29c, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 173, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*

708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he comprometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno.,

las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar,* viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümesick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Baar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helgüera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde, Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrando

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jas. Olivera.*

656-perm.844.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1002 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. Carvia y Cía.*

696-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio. Fleurquin.*

691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.*

690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller, quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo).

693-v.dic.11.

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*

685-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Nogueira.*

694-v.dic.11.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio E. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*

852-v.en.5.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909. —*Florencio Demicheri.*

689-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecido en esta ciudad, calle Recinto núm. 82, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*

686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*

682-v.dic.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sita en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*

688-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*

683-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*

865-v.en.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS" — Núm. 1242

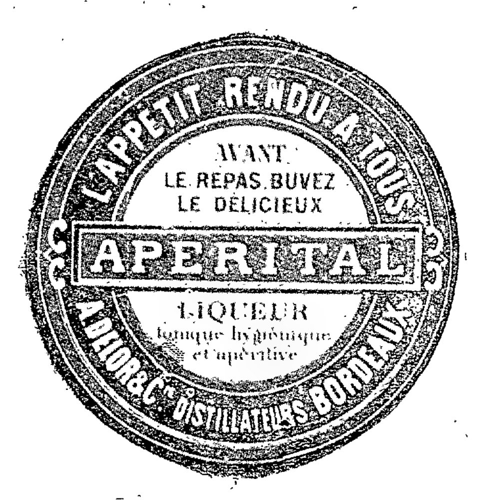
Montevideo, Viernes 10 de Diciembre de 1909

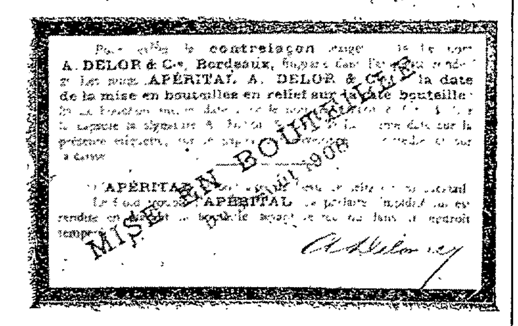
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 25







Con fecha 14 de Agosto de 1909, el señor P. Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

848-v.dic.23.

ACTA N.° 127





Con fecha 29 de Noviembre de 1909, el señor Guillermo Rodríguez, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 143, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

775-v.dic.18.

ACTA N.° 69

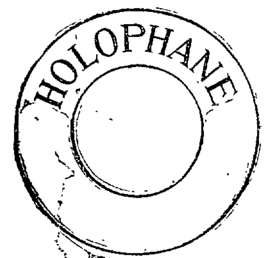
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Angel Gelpi, domiciliado en el Departamento del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.21.

ACTA N.° 136



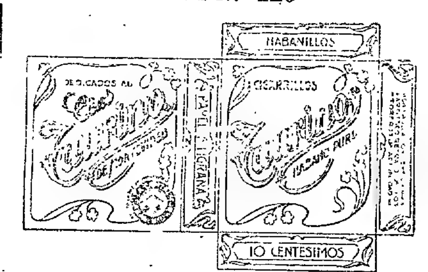
Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Holophane Glass C.°, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"HOLOPHANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 40.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

847-v.dic.23.

ACTA N.° 120



Con fecha 16 de Noviembre de 1909, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, domiciliados en la Avenida de la Paz número 26, han solicitado el registro de la marca:

"TAURINOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

757-v.dic.17.

ACTA N.° 118

AIR-HARDENING

Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados

de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AIR—HARDENING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3; clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30. de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

792-v.dic.19.

ACTA N.° 111



Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

789-v.dic.19.

ACTA N.° 66



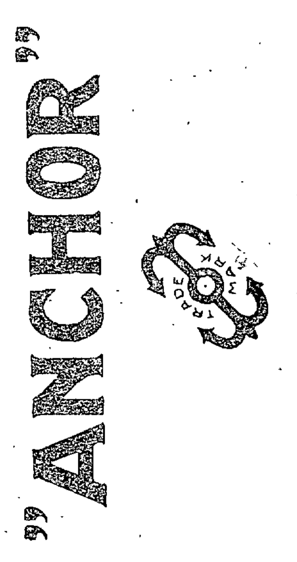
Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 207, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a á 34.a, 36.a, 38.a, 40.a á 43.a, 52.a, 56.a 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

790-v.dic.19.

ACTA N.° 64



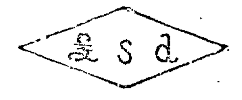
Con fecha 9 de Septiembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sh Eldon Ascle Cy., domiciliada en Pensylvania (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 24.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

794-v.dic.19.

ACTA N.° 119



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"£. s. d."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

791-v.dic.19.

ACTA N.° 117



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

793-v.dic.19.

ACTA N.° 13

Con fecha 3 de Agosto de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Holzapfels Limited", domiciliada en Newcastle on Tyne (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 33.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.dic.19.

ACTA N.° 12

Con fecha 2 de Agosto de 1909, los señores Hijos de Juan I. Risso, de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 375, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 13.a, 17.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

797-v.dic.19.

ACTA N.° 110

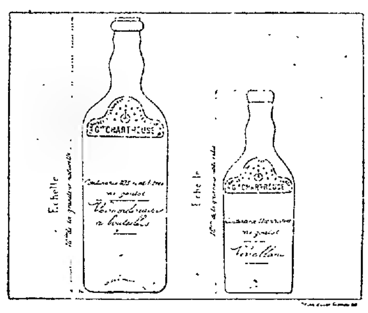
Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a á 66.a y 68.a á 70.a incluso, menos fariña.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

798-v.dic.19.

ACTA N.° 39



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

763-v.dic.18.

ACTA N.° 33

Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

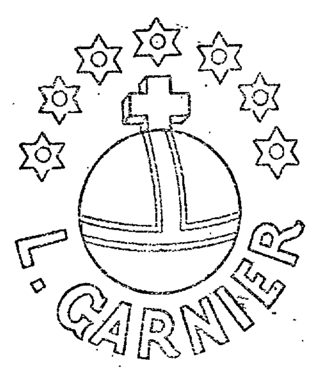
"CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 38



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"L. GARNIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.dic.18.

ACTA N.° 37



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

765-v.dic.18.

ACTA N.° 32



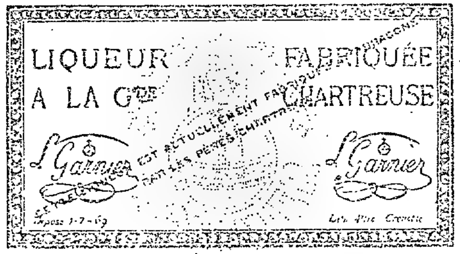
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

769-v.dic.18.

ACTA N.° 34



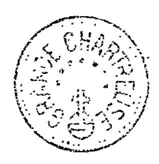
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

768-v.dic.18.

ACTA N.° 36



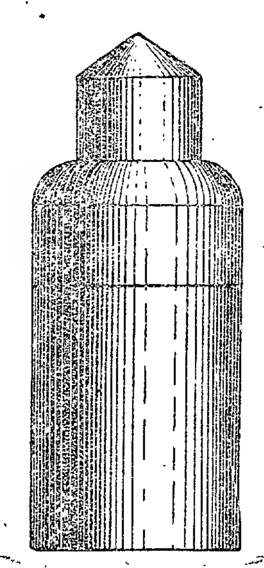
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.dic.18.

ACTA N.° 35



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

767-v.dic.18.

ACTA N.° 31



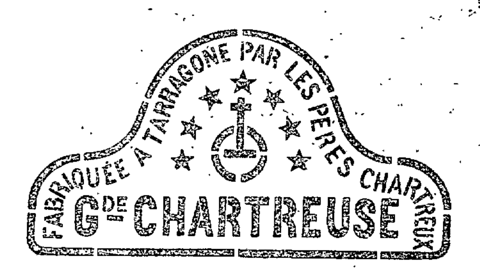
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

770-v.dic.18.

ACTA N.° 30



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

771-v.dic.18.

ACTA N.° 29



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

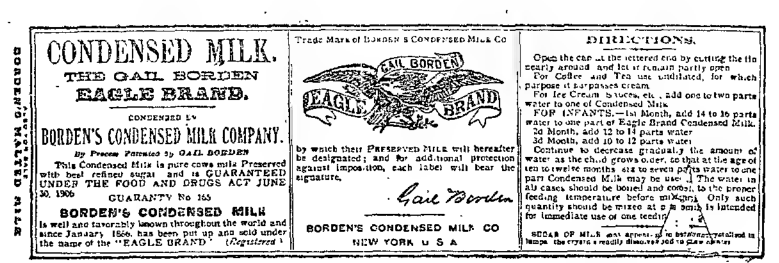
"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

772-v.dic.18.

ACTA N.º 87





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

750-v.dic.17.

ACTA N.º 114



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, los señores Taranco y Cía., apoderados del señor José Arechabala y Aldama, domiciliado en la ciudad de Cárdenas, República de Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

756-v.dic.17.

ACTA N.º 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

737-v.dic.16.

ACTA N.º 113



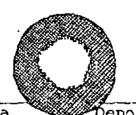
Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot freres, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

736-v.dic.16.

ACTA N.º 16



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"
MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada a la tela rosada. Caliéntese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo o dureza, sujetándolo un momento, asegurándolo con un poquito de algodon y una pequeña venda para que quede bien pegado: la pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho o diez dias se quita el parche y quedara extirpado de raiz el callo o dureza, sin que vuelva a reaparecer

Depósito General: Buenos Aires
G. PISTRITTO. - DIAZ VELEZ, 651

Callicida ¡Yo Valdré!
Unico verdad
DEPOSITO GENERAL
G Pistritto Diaz Velez 651 B. A.

Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"¡YO VALDRE!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a, y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

724-v.dic.15.

ACTA N.° 84



Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores P. Loopuyt y Cía., domiciliados en Schiedam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"LOOPUYT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.dic.17.

ACTA N.° 122



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Vva Broux et Fils, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.dic.17.

ACTA N.° 7

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

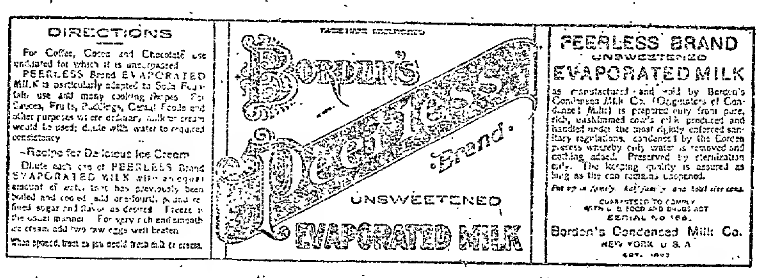
"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.° 85





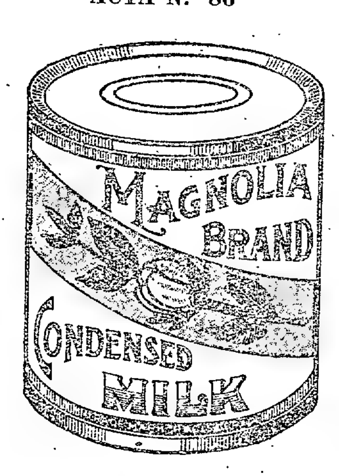
Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

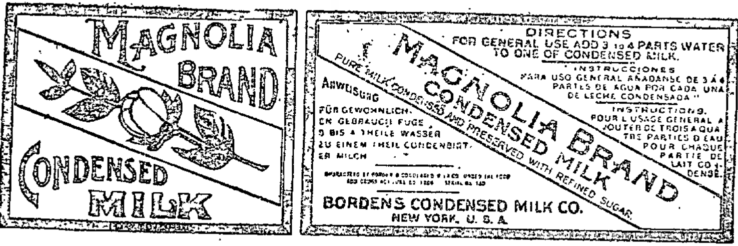
"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

748-v.dic.17.

ACTA N.° 86





Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

749-v.dic.17.

ACTA N.° 6



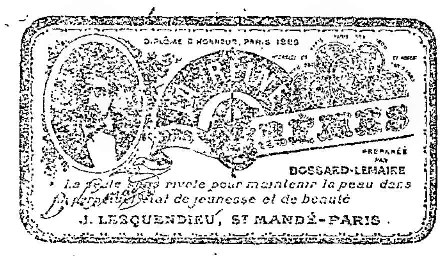
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.° 98



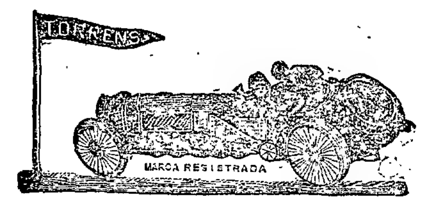
Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.° 105



Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

730-v.dic.16.

ACTA N.° 19

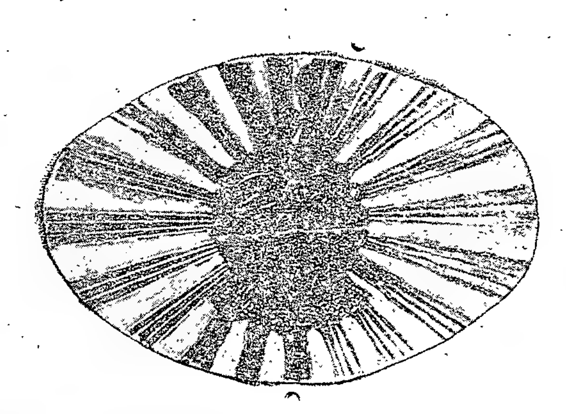
Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

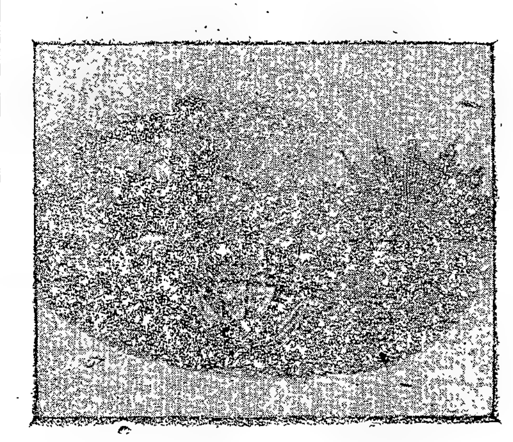
"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5. 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

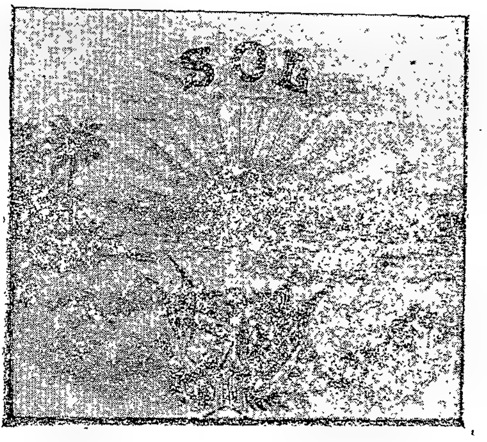
731-v.dic.16.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la señora Anna Taschuer, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

725-v.dic.15.

ACTA N.° 104

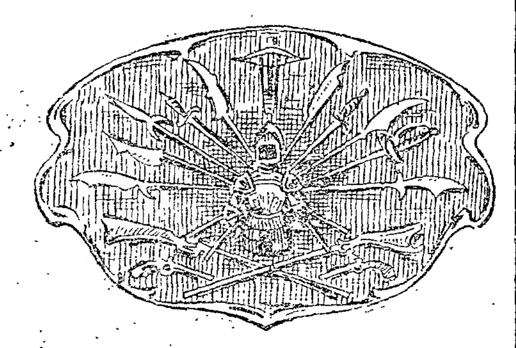
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

754-v.dic.17.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

717-v.dic.14.

ACTA N.° 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Fréres, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

727-v.dic.16.

ACTA N.° 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

728-v.dic.16.

ACTA N.° 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

729-v.dic.16.

ACTA N.° 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.° 20

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

732-v.dic.16.

ACTA N.° 24



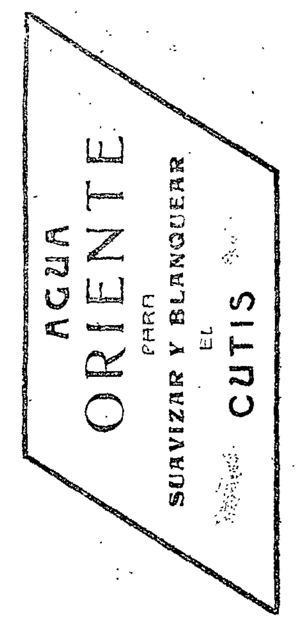
Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

735-v.dic.16.

ACTA N.° 9



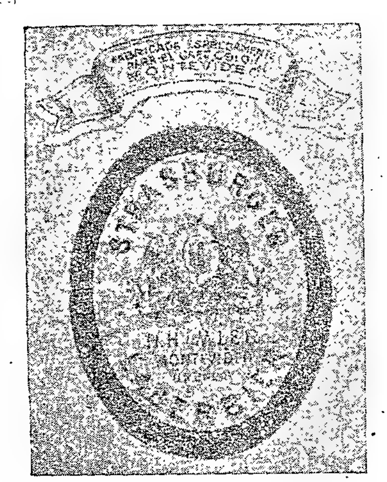
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.dic.16.

ACTA N.° 93

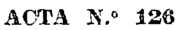


Con fecha 12 de Octubre de 1909, el señor Alberto Himler, de Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 174, ha solicitado el registro de la marca:

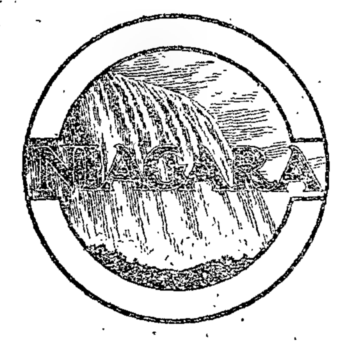
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

776-v.dic.18.



ACTA N.° 126



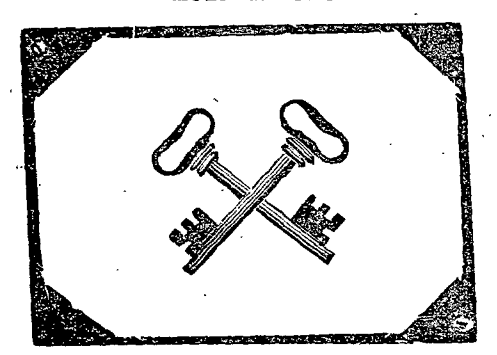
Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unión Carbide Company" domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

762-v.dic.18.

ACTA N.° 121



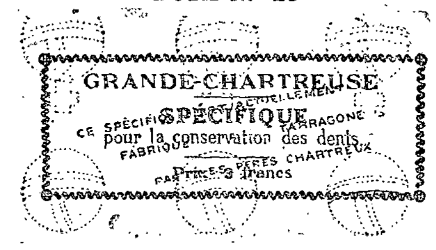
Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Manuel Richino, de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 582, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

778-v.dic.18.

ACTA N.° 28



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

773-v.dic.18.

ACTA N.° 128



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón núm. 258, han solicitado el registro de la marca:

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

774-v.dic.18.

ACTA N.° 83

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Remington Arms Company, domiciliada en Ilion, N. Y. (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

746-v.dic.17.

ACTA N.° 18

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores Flores Chans y Guimaraes, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay núm. 348, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a excepto producto para la fotografía, y 14.a, 32.a, betunes, cremas y pomadas para pulir y otras substancias del mismo uso excepto ferretería, 33.a excepto pinturas, 72.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

753-v.dic.17.

ACTA N.° 125

Con fecha 27 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Sociedad Anónima Actiengesellschafh Paulanerbraü Salvatorbraueri, domiciliada en Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a para canastos impresos, arcos de barril y camisas de paja.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

752-v.dic.17.

ACTA N.° 4

CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

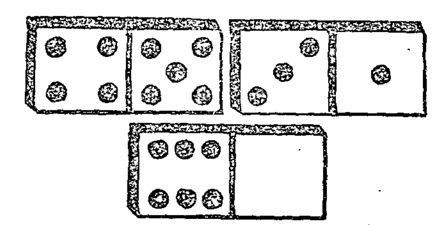
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.° 74



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, el señor Juan Brea, de Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24 (Pocitos), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

755-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 73



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Miguelete número 204, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

845-v.dic.23.

ACTA N.° 55



SUFFICIT
ESENCIAS VEGETALES
Del Rev P. I. SAUVEUR de l'habit de Saint Pierre
Analizado por el Hon. Dep. Nacional de Higiene
Soberano remedio en las enfermedades de estómago hígado, fuertes dolores de cabeza, riñones y pulmones.
EMINENTE TÓNICO DIGESTIVO ANTINERVIOSO

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Indraccolo Sauveur, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUFFICIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

816-v.dic.21.

ACTA N.° 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VIAVI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.° 57

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del ingeniero señor Juan Costa Catto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PURGOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.dic.21.

ACTA N.° 56

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGSBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.dic.21.

ACTA N.° 131



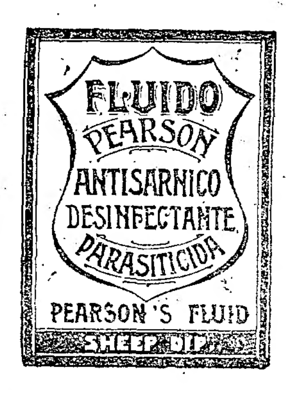
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

808-v.dic.21.

ACTA N.° 134



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO PEARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.dic.21.

ACTA N.° 124

Con fecha 23 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Lda., domiciliada en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"BU-BU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a, y lechería (clase 80.a).—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

795-v.dic.19.

ACTA N.º 91



Con fecha 11 de Octubre de 1909, los señores Barrabino, García y Cía., de San Ramón (Canelones) y Montevideo, calle Agraciada núm. 206, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a al 71.a menos té.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

804-v.dic.21.

ACTA N.º 107



Con fecha 20 de Octubre de 1909, los señores Vigil Calúne y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Reconquista número 60, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

858-v.dic.25.

ACTA N.º 129



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, domiciliada en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

806-v.dic.21.

ACTA N.º 76

Especifico contra la Sarna

Nicotina Imperial

de procedencia garantida.

Extracto de Tabaco esmeradamente preparado para curar la sarna de las ovejas. Importado por Séré & Cia.

Esta **Nicotina** mezclada con agua fria en la proporcion indicada mas abajo **dará el mismo resultado** que otras de igual procedencia que puedan contener mayor cantidad de **Nicotina** y que se emplean entonces con mayor cantidad de agua. Su precio está tambien en relacion. **Asi es que los que hayan empleado ya otra clase de Nicotina pueden servirse de ésta con toda confianza y eficacia resultando su costo ser proporcional.**

La **Nicotina Imperial** no dá color á la lana, penetra hasta la raiz del vellon curando asi completamente la sarna. Se disuelve instantáneamente en el agua fria siendo un remedio seguro y radical que ofrece la ventaja de no ser venenoso y de poder ser manipulado sin peligro, cosa que no sucede con todos los especificos. **No daña la lana conservandole su brillo y elasticidad** de tal manera que los industriales que la lavan y la trabajan prefieren encontrar rastros de esa **Nicotina** que los de otros Especificos á base de cal o de composiciones quimicas **que resecan la lana.**

Esta **Nicotina** se puede utilizar tambien con gran exito **y en dosis moderadas** para la horticultura.



Con fecha 20 de Septiembre de 1909, los señores Seré y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Cerrito núm. 321, han solicitado el registro de la marca:

"NICOTINA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

827-v.dic.22.

ACTA N.° 51



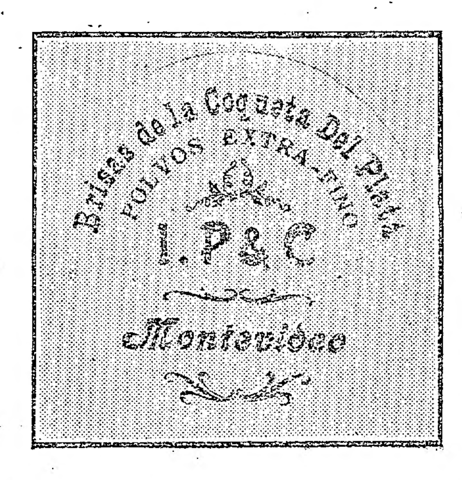
Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores J. J. García é hijos, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay números 64 y 64A, han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

824-v.dic.22.

ACTA N.° 67



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón número 136, han solicitado el registro de la marca:

"BRISAS DE LA COQUETA DEL PLATA"

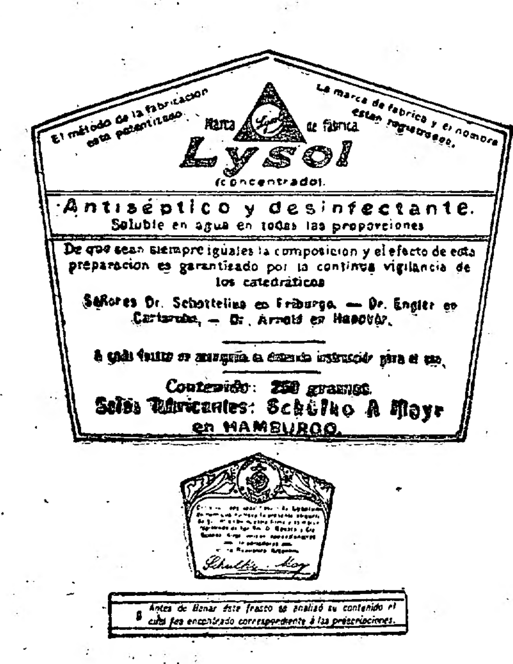
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

825-v.dic.22.

ACTA N.° 135







Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schulke y Mayr, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

826-v.dic.22.

ACTA N.° 130

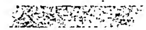


Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

807-v.dic.21.



ACTA N.° 133



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MIRANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.21.

ACTA N.° 27

Con fecha 17 de Agosto de 1909, los señores Ratti y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto números 111 y 113, han solicitado el registro de la marca:

"BELLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 70



Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado del señor Ramón Trabal, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 470, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU-TERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

777-v.dic.18.

ACTA N.° 102



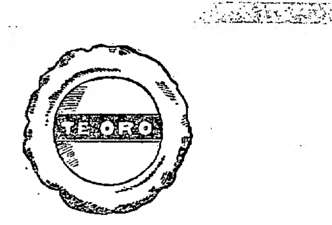
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Isidoro Damonte é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Orillas del Plata núm. 228, han solicitado el registro de la marca:

"DAMONTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

849-v.dic.23.

ACTA N.° 58



Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Ld., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 815-v.dic.21.

ACTA N.° 137



Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Waffenfabrik Mauser Aktiengesellscafe, domiciliados en Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MAUSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

846-v.dic.23.

ACTA N.° 112



Con fecha 28 de Octubre de 1909, el señor Enrique Triay, de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, ha solicitado el registro de la marca:

"LA POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

788-v.dic.19.

ACTA N.° 132



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"GUILHERME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

809-v.dic.21.